Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, martes 21 de enero de 1958 — Número 18.568

Modificaciones Parciales del Estatuto Legal que Regirá las Elecciones Generales

DECRETO-LEY Nº 335. — Bs. As., 14 de enero de 1958.

VISTOS los Decretos - Leyes números 4.034|57 y 15.099 y los Decretos números 5.762|57, 15.100 y 15.402|57; y CONSIDERANDO: Que las elecciones generales en todo el país para proveer a la integración de todos los poderes que forman el Gobierno de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, generan problemas de escrutinio a cuya solución práctica debe arribarse por intermedio de las Juntas Electorales de cada distrito o, en su caso, por los presidentes de comicio; Que, por otra parte, resulta necesario ajustar las referidas normas a la circunstancia de la oportunidad del acto eleccionario tendiendo, así, a una mayor eficacia de los medios que se apliquen,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º, párrafo VI del Decreto-Ley número 15.099|57, por el siguiente:

"En caso de muerte, renuncia, inhabilidad o incapacidad de un candidato a Diputado, elector de Senador o de Presidente o Vicepresidente de la Nación, antes de su proclamación, entrará a sustituirlo el candidato que le siga en orden de sufragios en la misma lista oficializada de su elección.

"Cuando en las elecciones de renovación se vote también por vacantes extraordinarias, la suerte determinará cuáles son los Diputados que deben llenar dicha vacante, siempre que de la elección no resulte claramente establecido. Este sorteo lo verificará la Cámara de Diputados".

Art. 2º — Sustitúyense los incisos 2º y 8º del artículo 52 del Decreto-Ley 4.034|57, por los siguientes:

"Inciso 2º: Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos y decidir la forma en que las mismas efectuarán el escrutinio provisorio, de acuerdo con lo que establezca el decreto reglamentario".

"Inciso 8º: Desempeñar las demás tareas que le asigne el presente Decreto-Ley, para lo cual podrá: a) Requerir de cualquier autoridad judicial o administrativa, sea Nacional, Provincial o Municipal, la colaboración que estime necesaria; y b) Disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia, relativas a documentos, urnas, efectos o locales sometidos a su disposición o autoridad, las que deberán ser cumplidas directamente y de inmediato por la policía u otro organismo que disponga de efectivos para ello".

Art. 3º — Modifícase el artículo 102 del Decreto - Ley 4.034|57, sustituyéndose el último párrafo por el siguiente:

"El Presidente de la mesa depositará dentro de la urna un certificado con los resultados que consten en el acta que se extenderá en formularios que se remitirán al efecto y el que será firmado por el Presidente y los fiscales. Igual certificado entregará a los fiscales que lo soliciten".

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 105 del Decreto - Ley 15.099|57 por el siguiente:

"Terminado el escrutinio provisorio los Presidentes de mesa harán saber al empleado del Ministerio de Comunicaciones que se encuentre presente, el resultado del mismo".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 113 del Decreto - Ley 15.099|57 por el siguiente:

"La Junta Electoral considerará válido el escrutinio provisorio que se refiera a los votos no sometidos a su computación, cuando no hubiere objeción de los partidos políticos. Deberá pronunciarse sobre la validez de los votos observados y las protestas".

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 66 inciso 5º del Decreto-Ley 4.034|57 por el siguiente:

"Boletas en el caso de que los partidos políticos las hubiesen suministrado para distribuirlas. La cantidad de boletas a remitirse por mesa y la fecha de entrega por parte de los partidos políticos a sus efectos serán establecidas por la Junta Electoral en sus respectivos distritos, conforme a las posibilidades y exigencias de los medios de transportes".

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 12 inciso 3º del Decreto-Ley 4.034|57 por el siguiente:

"Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos kilómetros del lugar del comicio y justifiquen que el incumplimiento de la obligación de emitir el voto obedece a causas razonables".

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 125 del Decreto - Ley 4.034|57 por el siguiente:

"Se impondrá multa de trescientos (300) a dos mil (2.000) pesos moneda nacional al elector que dejare de emitir su voto y no se justificare ante el Juez Electoral del distrito, dentro de los sesenta días de la respectiva elección. Cuando el elector justificare la no emisión del voto por algunas de las causales que prevé el artículo 12 del presente Decreto-Ley se dejará debida constancia en su libreta de enrolamiento o cívica. El Infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante un año a partir de la elección".

Art. 9º — El presente Decreto - Ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Escrutinio Provisorio

DECRETO Nº 336. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

VISTO el Decreto - Ley número 335|58,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase al inciso 5º del artículo 58 del Decreto 15.402|57, el siguiente párrafo: "Las Juntas Electorales decidirán en sus respectivos distritos si las autoridades de las mesas receptoras de votos realizarán el escrutinio provisorio en la forma expresada o si solamente escrutarán en alguna o en todas las elecciones que se realicen simultáneamente, las boletas válidas pertenecientes a cada partido, sin hacer el cómputo por candidatos.

Cuando la Junta Electoral opte por el segundo procedimiento, finalizado el escrutinio provisorio, las boletas modificadas serán remitidas en sobre especial que se colocará dentro de la urna.

El escrutinio definitivo y por candidato será efectuado por la Junta Electoral, quien adicionará el resultado de las boletas modificadas al de las no modificadas".

Art. 2º — Sustitúyense el inciso 1º del artículo 61 del Decreto 15.402,57, por el siguiente: "El empleado del Ministerio de Comunicaciones se presentará en el local en que funcione el comicio a los efectos de recibir la urna y, por separado, el sobre especial que contenga las actas y demás documentación y asimismo para recibir del Presidente de la mesa la información sobre el resultado del escrutinio provisorio, a que se refiere el artículo 10º del Decreto - Ley 15.099|57. Los Agentes de Policía a órdenes hasta entonces del Presidente del comicio, prestarán la custodia necesaria al empleado del Ministerio de Comunicaciones hasta que la urna y documentos se encuentren en la oficina de Correos respectiva".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Medidas Modificatorias en el Régimen Impositivo

DECRETO-LEY Nº 414. — Bs. As., 14/1/58.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que con el fin de coadyuvar a la realización de la política económica y financiera trazada por el Gobierno Nacional, resulta conveniente adoptar, en el ámbito impositivo, algunas medidas tendientes a facilitar el desenvolvimiento de las operaciones con moneda extranjera; Que, asimismo, es oportuno introducir excepciones al pago del derecho creado por el Decreto-Ley Nº 8.718/57, en relación con aquellas películas extranjeras de largo metraje que por su carácter cultural o científico, justifiquen un tratamiento disímil con vistas a facilitar su exhibición; Que, finalmente, corresponde aclarar el tratamiento impositivo a acordar a las explotaciones frutícolas; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Deróganse, a partir del 1º de diciembre de 1957, los artículos 38, 39 y 40 de la ley de impuesto de sellos (texto ordenado en 1956 y sus disposiciones modificatorias).

Art. 2º — Modifícase, a partir del 1º de enero de 1957, la ley de impuesto a las ganancias eventuales (texto ordenado en 1956 y sus disposiciones modificatorias), en la siguiente forma:

1. Agréganse al artículo 4º, los siguientes incisos:
   g) Los beneficios provenientes de la compraventa, venta, cambio o disposición en el país de divisas y sus instrumentos representativos, que se introduzcan desde el exterior;
   h) Las primas de emisión de acciones.
2. Derógase el artículo 6º.

Art. 3º — Agrégase, a partir del 1º de enero de 1958, al artículo 12, punto 2 del Decreto-Ley Nº 8.718/57, el siguiente apartado:

No están sujetas al pago del derecho las películas extranjeras de largo metraje calificadas por el Instituto Nacional de Cinematografía como de carácter infantil, educacional o científico. A los efectos de justificar esta exención, los responsables deberán requerir el pertinente certificado al Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 4º — Déjase sin efecto la sustitución del artículo 82 de la ley de impuesto a los réditos (texto ordenado en 1956 y sus disposiciones modificatorias), dispuesta por el Decreto-Ley Nº 8.718/57, en su artículo 2º, punto 1, y derógase el agregado efectuado por el punto 2.

Art. 5º — Aclárase que las explotaciones frutícolas gozan, desde la fecha establecida en la Ley Nº 13.243, del tratamiento otorgado por dicha ley y sus modificaciones, a las explotaciones agrícolaganaderas.

Art. 6º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Plazo Para Apertura de Propuestas del Concurso de Estaciones de Radiodifusión y Televisión

DECRETO-LEY Nº 411. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

Visto lo prescripto por los Decretos-Leyes Nros. 16.530/57 y 16.531/57, en el artículo 1º, con relación al término del llamado a concurso para 55 estaciones de radiodifusión y 10 canales de televisión, y CONSIDERANDO: Que la Comisión de Adjudicaciones de los referidos concursos, en su sesión del 9 del actual, ha considerado conveniente la ampliación por breves días de dicho término; Que extendiendo la fecha de apertura hasta el día viernes 14 de febrero a las 16 horas, se facilita el estudio de los pliegos por parte de los interesados; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase hasta el viernes 14 de febrero de 1958 a las 16 horas la fecha de apertura de las propuestas para el concurso de 55 estaciones de radiodifusión y 10 canales de televisión, aprobado por Decretos-Leyes del Poder Ejecutivo Nros. 16.530/57 y 16.531/57, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones, de Educación y Justicia, de Hacienda, de Comercio e Industria, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Angel H. Cabral. — Acdel E. Salas. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio Cueto Rúa. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

REGLAMENTACION DE LA "ORDEN DE MAYO"

DECRETO Nº 16.644. — Buenos Aires, 18/12/57.

VISTO: el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, *por el que se crea la* "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: Que por dicho decreto-ley, se establecen dentro de la citada Orden, las siguientes *denominaciones*: "*Al Mérito*", "Al Mérito Militar", "Al Mérito Naval" y "Al Mérito Aeronáutico"; Que en el artículo 8º del mencionado decreto-ley, se dispone la *confección* de la reglamentación correspondiente en forma conjunta, contemplando además las particularidades de cada una de las denominaciones *expresadas; Por* ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el adjunto proyecto de Reglamentación de la "Orden de Mayo".

Art. 2º — Disponer que los Ministerios de Relaciones *Exteriores* y Culto, Guerra, Marina y Aeronáutica, adopten las medidas necesarias a fin de confeccionar la cantidad de mil (1.000) ejemplares de un *folleto* que contenga: el Decreto Ley Nº 16.629/57, el presente decreto y la Reglamentación conjunta de la "Orden de Mayo".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas respectivas de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H Landaburu.

REGLAMENTACION DE LA "ORDEN DE MAYO"

Complemento del Decreto-Ley número 16.629/57 y de acuerdo con el artículo 8º del mismo.

Artículo 1º — La "Orden de Mayo" consta de los siguientes *grados*:

a) Collar
b) Gran Cruz
c) Gran *Oficial*
d) Comendador
e) Oficial
f) *Caballero*

Artículo 2º — El motivo central de la insignia de la "Orden de Mayo al Mérito" será la efigie de la República.

Artículo 3º — La condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" estará constituida por una cruz que lleva como motivo central el Sol de Mayo, símbolo de la Patria independiente: bajo el sol aparecen reunidas las insignias correspondientes a las *distintas* armas que integran el Ejército, representando la unión material y espiritual con que actúa la Institución, en el cumplimiento de su noble misión *en defensa* de la soberanía del país y de sus instituciones.

La significación heráldica de los metales que se utilizarán, tiende a exaltar las más ponderables virtudes castrenses, entre las que se destacan: *nobleza*, sabiduría, lealtad, integridad y firmeza. El sinople y los laureles, al afirmar el sentimiento altamente amistoso con que se discernirán *las distinciones*, significan reconocimiento y aplauso hacia los elevados méritos que se premian.

Artículo 4º — El motivo central de la insignia de la "Orden de Mayo al Mérito Naval", representará un ancla con cepo y arganeo, y en el centro de la caña un sol radiante, que es el distintivo de la Marina de Guerra Nacional, sobre una cruz de Malta cuyos brazos han sido escamados y flanqueados por cabillas unidas entre *sí por* los rayos del sol que siempre ha simbolizado el surgimiento de nuestra argentinidad.

Artículo 5º — El motivo central de la insignia de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico", representará a una mujer alada que simboliza la Libertad en su *afán* de lograr lo más alto en los sentimientos y lo más lejos en la razón. Sus alas símbolo del pensamiento y el espíritu, idealizan la aspiración del *ser* que tiene la elevada misión de alcanzar las más encomiables virtudes. La mujer está aplicada *sobre* una cruz griega de acero, de forma de prisma triangular, cuerpo éste que simboliza el temple y la fortaleza.

Remata la cruz en sus extremos, en cuatro clavos de acero, símbolo de empeño, tenacidad y perseverancia.

Artículo 6º — Los grados en que se compone esta Orden serán concedidos exclusivamente a ciudadanos, de acuerdo *al* artículo 2º *del* Decreto-Ley número 16.629 del 17 de dic./1957 y para el caso de ser funcionarios, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

Gran Cruz: Vicepresidente - Presidente de Poderes - Ministros del Poder Ejecutivo - Ministros de la Corte Suprema - Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios - Comandantes en Jefe - Tenientes Generales - Almirantes - Brigadieres Generales - Presidente *de* Asambleas Nacionales y demás funcionarios de igual categoría considerando las normas orgánicas de cada país y, a pabellones nacionales, *cuando* deban ser objeto de especiales consideraciones por el H. Consejo de la Orden, tendiendo a que dichos símbolos representan la nacionalidad y, en consecuencia, se honra al país a que pertenecen

Gran Oficial: Miembros de Asambleas Legislativas, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, Ministros Consejeros, Generales *de División* y de Brigada, Vicealmirantes y Contralmirantes, Brigadieres Mayores y Brigadieres, y demás funcionarios de igual categoría considerando *las normas* orgánicas de cada país.

Comendador: Encargados de Negocios, Consejeros y Cónsules Generales, Coroneles y *Tenientes Coroneles*, Capitanes de Navío y Fragata, Comodoros y Vicecomodoros y demás funcionarios de igual categoría considerando las normas *orgánicas* de *cada* país.

Oficial: Secretarios y Cónsules, Mayores y Capitanes de Ejército, Capitanes de *Corbeta* y Tenientes de Navío, Comandantes y Capitanes de Aeronáutica y demás funcionarios de igual categoría considerando las normas orgánicas de cada país.

Caballero: Agregados y Vicecónsules, Oficiales de las Fuerzas Armadas de grados inferiores a los anteriormente citados y demás funcionarios de igual categoría considerando las normas orgánicas de cada país.

Artículo 7º — Los condecorados con el *Collar* usarán el mismo pendiendo del cuello. Los condecorados con la Gran Cruz, usarán la banda de derecha a izquierda, de la cual pende *la insignia de la Orden*, además de una placa que deberá llevarse en el lado izquierdo del pecho. Los Comendadores usarán la medalla pendiente de una cinta *sujeta* al cuello. Los Oficiales y Caballeros usarán la medalla pendiendo de una cinta del lado izquierdo del pecho. Los titulares podrán usar en *la solapa* la "*boutonniere*" de la Orden, de acuerdo con los modelos anexos, como así también la réplica de la misma.

Artículo 8º — Las características y descripción de las partes constitutivas de las joyas que integran las distintas condecoraciones, corren agregadas en los anexos 1, 2, *3 y* 4 de *la* presente reglamentación.

Artículo 9º — El ingreso a la "Orden de Mayo", destinada a exaltar la virtud, los merecimientos de *las personas que promueven* el reconocimiento especial de la Nación y de la humanidad, como así también a premiar a eminentes servicios por aquéllas *a la Nación*, será considerado por el Honorable Consejo de la Orden en base a la recomendación y propuesta que al respecto efectuarán los funcionarios *que se mencionan* en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957.

A tales fines, los proponentes se harán asesorar *por una comisión* que designarán a tal efecto.

Artículo 10. — El Consejo estará integrado por el Presidente de la Nación en su carácter de Gran *Maestre* de la Orden y por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra, Marina *y* Aeronáutica, siendo el Ministro de Relaciones Exteriores *y* Culto el Gran Canciller de la Orden y, por lo tanto, el depositario de la misma.

Habrá un Secretario General y un Secretario de Actas, cargos que serán desempeñados por el Introductor de Embajadores y por el Escribano de Gobierno, respectivamente.

Artículo 11. — Compete al Consejo de la Orden:

a) Estudiar las propuestas que fueran elevadas.
b) Aprobarlas o rechazarlas.
c) Velar por la fiel ejecución del presente Reglamento.
d) Mantener el prestigio de la Orden.
e) Proponer las medidas que se consideren indispensables para el buen desempeño de sus funciones.
f) Editar su propio Reglamento interno.
g) Suspender o cancelar el derecho de usar las insignias conferidas por cualquier acto incompatible con la dignidad de la Orden.

Artículo 12. — Corresponde al Secretario *General*:

a) Proponer al Gran Canciller las reuniones del Consejo a pedido de cualquiera de sus miembros.
b) Ocuparse de la correspondencia.
c) Mantener al día el archivo y registro de la Orden.

Art. 13. — Corresponde al Secretario de Actas:

a) Llevar una minuta de las sesiones del Consejo *para elaborar y presentar* el acta respectiva.
b) Labrar las actas de las reuniones en un libro especial, firmadas por lo menos por dos de los *miembros* del Consejo.
c) Será el depositario de la fe de los actos del Consejo, estando facultado para expedir testimonios o actos para los casos que corresponda.

Art. 14. — Las propuestas que se eleven al Consejo deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellido del candidato propuesto.
b) Informe sobre los actos o merecimientos en los cuales se fundamenta la propuesta.
c) Nacionalidad.
d) Profesión.
e) Biografía, con mención de cargos desempeñados.
f) Condecoraciones que posee.
g) Si el candidato propuesto aceptará la condecoración en caso de *serle conferida*, teniendo en cuenta si la legislación de su país lo permite.

Artículo 15. — Las personas condecoradas con la Orden podrán ser *promovidas a propuesta* de uno de los miembros que integran el Consejo, entre los grados de Caballero y Gran Cruz, teniéndose en cuenta para esto *los nuevos méritos* y virtudes democráticas correspondientes a su nueva investidura en el desempeño de la función.

Artículo 16. — El Consejo de la Orden llevará un libro de Registros en el cual será inscripto por orden cronológico, el nombre de cada uno de los miembros de la Orden, con la indicación del grado y datos biográficos respectivos. Las fojas del libro serán numeradas y rubricadas por el Secretario General de la Orden.

Artículo 17. — El Consejo de la Orden tendrá por sede el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 18. — La comunicación de la concesión del Collar al agraciado, la efectuará el Presidente de la Nación en su carácter de tal y como Gran Maestre de la Orden, mediante una carta autógrafa, *la* que tendrá validez de Diploma.

Artículo 19. — Las categorías de la Orden de Gran Cruz a Caballero serán testimoniadas por un Diploma que firmará el Presidente de la Nación, Gran Maestre de la Orden y refrendará el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, como Gran Canciller de la Orden. El Secretario General será el encargado de la confección de los diplomas correspondientes.

Artículo 20. — El diploma o Carta Autógrafa se entregará al beneficiario con la Insignia correspondiente y un *ejemplar contenienda* la Ley y el Reglamento.

Artículo 21. — Asimismo el beneficiario deberá firmar *el recibo con* sus datos biográficos correspondientes que se le hará llegar oportunamente, el que quedará archivado en el Consejo de la Orden.

Artículo 22. — La entrega del Collar y Carta Autógrafa se efectuará en acto público de manos del Gran Maestre de la Orden con la presencia de todos *los miembros* del Consejo de la Orden en el caso de que el beneficiario se encontrare en la Capital Federal.

Cuando se tratare del otorgamiento de las restantes condecoraciones, las mismas les serán entregadas junto con su correspondiente Diploma por el Ministro que haya propuesto la condecoración.

Artículo 23. — Cuando el agraciado resida en el extranjero, las entregas de condecoraciones y diplomas serán efectuadas por medio de los Embajadores o de los Agregados de las Fuerzas Armadas, según corresponda.

Artículo 24. — Los Jefes de Misión Diplomática y los Agregados de las Fuerzas Armadas *harán* llegar al Consejo toda información que posean respecto del fallecimiento o motivo de eliminación de un agraciado.

Asimismo, periódicamente el Consejo de la Orden informará a nuestras Representaciones Diplomáticas en el exterior y Agregaciones *militares*, navales y aeronáuticas, por medio de un boletín, toda novedad que se produzca en cuanto a otorgamiento y ascensos de condecoraciones.

A N E X O 1

Especificaciones Técnicas *Correspondientes* a las Insignias de la "Orden de Mayo al Mérito"

Grado: Collar: Compuesto de encomienda y collar.

a) **Encomienda:** *Ejecutada en* plata 925/1000, dorada a fuego. Fondo plisado en forma de rayos concéntricos, de distintas longitudes, formando una estrella de ocho puntas, *que* enmarcan un conjunto también concéntrico de trece rayos rectilíneos, con bordes bruñidos. En el centro, la imagen de la República, *en relieve, sobre* un círculo de esmalte rojo, con la leyenda "Al Mérito". Medidas: encomienda de 75 mm. en su diámetro máximo y 65 mm. en el *mínimo*. El *círculo* esmaltado mide 25 mm. de diámetro.

b) **Collar:** Compuesto de diez eslabones en forma *de soles*, suspendidos mediante dos argollas cada uno, de una doble hilera de cordón trenzado, distribuídos a una distancia uniforme en toda la longitud del collar. Los soles, ejecutados en plata 925/1000, dorados a fuego. Compuestos de rayos rectilíneos y flamígeros, cincelados en relieve. Reverso liso. Doble cordón trenzado de plata 925/1000, dorado a fuego. Medidas: Diámetro exterior de los soles: 21 mm. Argollas: 7 mm. de alto y 2 1/2 mm. de ancho. Cordón: diámetro 6 mm.

Grado: Gran Cruz: Compuesto de encomienda *circular*, con banda y placa.

a) **Encomienda:** de plata 925/1000, dorada a fuego. Anverso: Las mismas *especificaciones* técnicas que la encomienda del collar. Reverso: En el centro, encomienda lisa, con bordes bruñidos y aplicado un Escudo Nacional, *en relieve, moldeado* y cincelado, esmaltado. En la parte superior y central, argolla y contraargolla de forma peraltada.

b) **Placa:** *Las mismas* especificaciones técnicas del anverso de la encomienda. Reverso liso, con espiga y seguro a tubito, de plata dorada.

c) **Banda:** De 101 mm. de ancho aproximadamente, confeccionada de faya color rojo y blanco, de la siguiente manera: centro rojo, ancho aproximado 91 *mm.* y dos bordes blancos de 5 mm. aproximadamente de ancho cada uno. Los dos extremos con terminación desflecada y unidos por un moño doble.

Grado: **Gran Oficial:** Compuesto de placa.

a) **Placa:** Las mismas especificaciones técnicas de la Placa de la Gran Cruz.

Grado: **Comendador:** Compuesto de encomienda y corona de laureles y venera.

a) **Encomienda:** Las mismas especificaciones técnicas de la placa del grado de Gran Cruz. Reverso totalmente liso, sin espiga. *Medidas: Encomienda* de 65 mm. de diámetro máximo y 55 mm. en el mínimo. El círculo esmaltado mide 22 mm. de diámetro.

b) **Corona de laureles:** *De* plata *925/1000*, moldeada, cincelada y bañada en oro. Los ornatos que la componen presentan las nervaduras de hojas, conforme al estilo de los ornatos *coloniales* y *de forma*

ligeramente elíptica, compuesta de dos ramas unidas con cintillo vertical, ensanchando en la parte superior. En la parte central y superior de la corona, llevará colocada una argolla y contraargolla de plata dorada. Medidas: Eje horizontal 23 mm. y vertical 25 mm.

c) **Venera:** Confeccionada en cinta color rojo y blanco, distribuídos los colores de la siguiente manera: centro rojo, de ancho aproximado 35 mm. y dos bordes blancos de aproximadamente 5 mm. cada uno. En los dos extremos llevará dos cintas de 11 mm. de ancho para anudar.

Grado: **Oficial:** Compuesta de encomienda circular, corona de laureles y cinta.

a) **Encomienda:** Las mismas especificaciones técnicas que la placa del grado Gran Cruz. Reverso totalmente liso, sin espigas. Medidas: Encomienda de 49 mm. de diámetro máximo y 42 mm. de diámetro mínimo. El círculo esmaltado mide 16 1/2 mm. de diámetro.

b) **Corona de laureles:** Las mismas especificaciones técnicas que la corona de laureles de la Orden Comendador. Medidas: eje horizontal 20 mm. y eje vertical 22 mm.

c) **Cinta:** Color rojo y blanco, distribuídos en la siguiente manera: centro color rojo, ancho aproximado 35 mm. y dos bordes blancos de 5 mm. de ancho cada uno. En su extremo superior irá un pasador de plata dorada con dos pinches para sujetar a la vestimenta.

Grado: **Caballero:** Compuesto de encomienda y cinta.

a) **Encomienda:** Las mismas especificaciones técnicas que la encomienda del grado Oficial.

b) **Cinta:** Las mismas medidas y especificaciones técnicas que la cinta correspondiente al grado Oficial.

ANEXO II

Especificaciones Técnicas Correspondientes a las Insignias de la "Orden de Mayo al Mérito Militar"

La Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" está constituída por una Cruz en esmalte blanco, que lleva como motivo central el Sol de Mayo, símbolo de la Patria independiente; bajo el Sol aparecen reunidas las insignias correspondientes a las distantas armas que integran el Ejército, representando la unión material y espiritual con que actúa la Institución, en el cumplimiento de su noble misión en defensa de la soberanía del país y de sus instituciones.

La significación heráldica de los metales utilizados, tiende a exaltar las más ponderables virtudes castrenses, entre las que se destacan nobleza, sabiduría, lealtad, integridad y firmeza. El sinople y los laureles, al afirmar el sentimiento altamente amistoso con que se discernirán las distinciones, significan reconocimiento y aplauso hacia los elevados méritos que se premian.

En el reverso de la condecoración estará grabado el Escudo Nacional con sus colores en esmalte.

Rodeando el Escudo, figuran las siguientes inscripciones: sobre el arco superior "República Argentina" y, bajo el arco inferior, "Al Mérito Militar".

El Escudo fué el primer símbolo oficial, reconocido en la histórica Asamblea Constituyente del año 1813, sirvió para distinguir a las Legiones Libertadoras, que lo hicieron figurar como motivo principal en la Bandera de Guerra durante las luchas por la Independencia. Ha sido emblema distintivo para la Institución y motivo destacado en casi todas las recompensas honoríficas militares que se han otorgado en el país.

En todos los casos el otorgamiento de la condecoración será acompañado con la entrega de la barreta y el botón correspondientes a cada grado y del diploma que acredita como miembro de la Orden.

La **Barreta**, de forma rectangular y ligeramente redondeada en las aristas, está constituída por un armazón de metal de 35 mm. de largo por 10 mm. de ancho, con broche, forrada en una cinta argentina, y lleva de una a tres estrellitas, plateadas o doradas adheridas, que sirven para determinar los diferentes grados.

El **Botón** de forma circular, tiene un diámetro de 12 mm. y lleva el mismo motivo central señalado para la Cruz de la Condecoración. Está engarzado en un aro de metal del color que se especifica para cada grado.

El pie posterior, que sirve para asegurarlo al ojal de la solapa, será de la misma medida del botón y lleva las siguientes inscripciones: "Al Mérito Militar" en el arco superior y la denominación del grado, en la parte inferior.

El **Diploma**, que se otorga a los agraciados que lo acreditan como miembro de la Orden, contiene la resolución pertinente y, en su texto, especificará que la distinción es acordada por el Presidente de la Nación en su carácter de Gran Maestre de la Orden, y se indicará el grado, títulos, nombres y apellidos del beneficiario y llevará las firmas del señor Presidente de la Nación y del Ministro de Guerra, con la constancia de su registro por medio del Jefe del Ceremonial del Estado.

COMPOSICION DE LAS DISTINTAS CONDECORACIONES

"GRAN CRUZ"

Compuesta por:
- **Banda de seda color celeste con bordes blancos.**
- **Placa y medalla doradas.**
- **Barreta forrada en cinta argentina con tres estrellitas doradas adheridas.**
- **Botón dorado.**
- **Diploma.**

"GRAN OFICIAL"

Compuesta por:
- Placa plateada con aplicaciones doradas.
- Barreta forrada en cinta argentina con dos estrellitas doradas.
- Botón dorado.
- Diploma.

"COMENDADOR"

Compuesta por:
- Placa plateada - sostenida por una cinta argentina de 0,50 cms. de largo por 0,04 cms. de ancho.
- Barreta forrada en cinta argentina con dos estrellitas adheridas - una dorada y una plateada.
- Botón plateado.
- Diploma.

"OFICIAL"

Compuesta por:
- Placa plateada con aplicaciones doradas, sostenida por una cinta argentina de 0,05 cms. de largo por 0,02 cms. de ancho, con broche dorado.
- Barreta forrada en cinta argentina con dos estrellitas plateadas.
- Botón dorado.
- Diploma.

"CABALLERO"

Compuesta por:
- Placa plateada, sostenida por una cinta argentina de 0,05 cms. de largo por 0,02 de ancho, con broche dorado.
- Barreta forrada en cinta argentina con una estrellita plateada.
- Botón plateado.
- Diploma.

ANEXO III

Especificaciones Técnicas Correspondientes a las Insignias de la "Orden de Mayo al Mérito Naval"

Descripción general de la Joya:

Anverso: Cruz de metal de cuatro brazos escamados flanqueados por sendas cabillas y bordes lisos brillantes, unidos entre sí por rayos radiantes, dispuestos en distintas inclinaciones.

En el centro, un doble óvalo, en cuyo campo interior lleva el distintivo de la Marina de Guerra sobre esmalte azul marino. Entre ambos óvalos, en la parte superior, la inscripción sobre relieve —Al Mérito Naval— y en la inferior, laureles. Reverso: La misma descripción que el anverso pero en el centro del óvalo interior el Escudo Nacional con esmalte en los colores reglamentarios. Entre ambos óvalos, en la parte superior, la inscripción sobre relieve —República Argentina— y en la inferior también sobre relieve —Marina de Guerra.

Para las joyas pendientes:

En el centro del borde superior del brazo de la Cruz, un anillo pequeño fijo, por el que pasa otro anillo de mayor tamaño, alargado para el pasaje de la cinta.

Dimensiones: (Distancias referidas sobre el eje vertical desde borde superior a borde inferior de la Cruz).

Gran Cruz: Placa: 60 mm. Joya de la banda: 40 milímetros.

Gran Oficial: Placa: 60 mm.

Comendador: Joya de la venera: 40 mm.

Oficial y Caballero: Joya de la cinta: 40 mm.

Descripción general de la cinta:

Banda: Cinta de gros de seda de 80 mm. de ancho dividida en cinco fajas longitudinales de 5 mm. (color blanco), 32,5 mm. (color azul marino) y 5 mm. (color blanco). Anverso y reverso iguales.

Cinta: De 30 mm. de ancho dividida en cinco fajas longitudinales de 2 mm. (color blanco), 12 mm. (color azul marino), 2 mm. (color blanco), 12 mm. (color azul marino) y 2 mm. (color blanco). Anverso y reverso iguales.

Distintivos:

El de la Marina de Guerra, en tamaño reducido, de acuerdo con la jerarquía de la Orden según los diseños y colores agregados.

DESCRIPCION DE LAS JOYAS Y DISTINTIVOS POR JERARQUIA Y LOS DISEÑOS RESPECTIVOS

"GRAN CRUZ"

Placa (60 mm.)

Anverso: Cruz dorada pulida.
Rayos dorados, opacos y brillantes en forma alternada.
Distintivo de la Marina de Guerra dorado pulido.
Laureles con esmalte verde.
Fondo de la leyenda y de los laureles en el espacio entre los óvalos, esmalte blanco.

Reverso: Liso dorado pulido brillante y con un dispositivo (prendedor tipo imperdible) para su fijación. Lleva grabada la inscripción: **República Argentina - Marina de Guerra**

Insignia de la Orden: (40 mm.)

Anverso: Cruz dorada pulida.
Rayos dorados, opacos y brillantes en forma alternada.
Distintivo de la Marina de Guerra dorado pulido.
Laureles con esmalte verde.
Fondo de la leyenda y de los laureles en el espacio entre los óvalos, esmalte blanco.

Reverso: Cruz dorada pulida.
Rayos dorados opacos y brillantes en forma alternada.
Escudo Nacional con los colores reglamentarios en esmalte.
El resto dorado pulido.

Distintivo:

El de la Marina de Guerra, dorado, sobre un disco también dorado y colocado sobre una barreta de 30 por 10 mm. con la cinta de la Orden.

"GRAN OFICIAL"

Placa (60 mm.)

Anverso: Cruz dorada pulida.
Rayos plateados, opacos y brillantes en forma alternada.
Distintivo de la Marina de Guerra dorado
Laureles con esmalte verde.
Fondo de la leyenda y de los laureles en el pulido.
espacio entre los óvalos, esmalte blanco.

Reverso: Liso, dorado pulido brillante y con un dispositivo (prendedor tipo imperdible) para su fijación. Lleva grabada la inscripción: **República Argentina - Marina de Guerra.**

Distintivo: El de la Marina de Guerra dorado sobre un disco plateado y colocado sobre una barreta de 30 x 10 mm. con la cinta de la Orden.

"COMENDADOR"

Medalla (40 mm.)

Anverso: Cruz plateada pulida.
Rayos plateados, opacos y brillantes en forma alternada.
Distintivo de la Marina de Guerra, dorado pulido.
Cabillas doradas pulidas.
Laureles con esmalte verde.
Fondo de la leyenda y de los laureles en el espacio entre los óvalos, esmalte blanco.

Reverso: Cruz plateada pulida.
Rayos plateados, opacos y brillantes en forma alternada.
Escudo Nacional con los colores reglamentarios en esmalte.
El resto plateado pulido.

Distintivo: El de la Marina de Guerra plateado sobre un disco también plateado y colocado sobre una barreta de 30 x 10 mm. con la cinta de la Orden.

"OFICIAL"

Medalla (40 mm.)

Anverso: Cruz plateada pulida.
Rayos plateados, opacos y brillantes en forma alternada.
Distintivo de la Marina de Guerra dorado pulido.
Laureles con esmalte verde.
Fondo de la leyenda y de los laureles en el espacio entre los óvalos, esmalte blanco.

Reverso: Cruz plateada pulida.
Rayos plateados, opacos y brillantes en forma alternada.
Escudo Nacional con los colores reglamentarios en esmalte.
El resto plateado pulido.

Distintivo: El de la Marina de Guerra dorado y colocado sobre una barreta de 30 x 10 mm. con la cinta de la Orden.

"CABALLERO"

Medalla: (40 mm.)

Anverso: Cruz plateada pulida.
Rayos plateados, opacos y brillantes en forma alternada.
Distintivo de la Marina de Guerra plateado pulido.
Laureles sin esmalte, plateados pulidos.
Fondo de la leyenda y de los laureles en el espacio entre los óvalos, plateado pulido.

Reverso: Cruz plateada pulida.
Rayos plateados, opacos y brillantes en forma alternada.
Escudo Nacional con los colores reglamentarios en esmalte.
El resto plateado pulido.

Distintivo: El de la Marina de Guerra plateado y colocado sobre un barreta de 30 x 10 mm. con la cinta de la Orden.

ANEXO IV

Especificaciones Técnicas Correspondientes a las Insignias de "La Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico"

Gran Cruz. Serán atributos de la Gran Cruz:

a) La placa compuesta por la encomienda de la Orden que estará aplicada a una cruz potenzada de plata con bordes biselados, teniendo grabada en su reverso, la insignia de la Aeronáutica Militar Argentina con la leyenda República Argentina en su parte superior y Al Mérito Aeronáutico en la parte inferior.

La encomienda aplicada a la cruz potenzada tendrá las características siguientes: la mujer alada, la cinta y el filete, serán de oro.

La Cruz griega y los clavos, serán de acero. El decorado acanalado de plata. La placa se llevará sobre el costado izquierdo del pecho;

b) Completa la condecoración una banda de seda de moaré de color azul claro de 1.70 metros de largo por 7 centímetros de ancho, que tendrá en su sentido longitudinal dos franjas blancas de 4 milímetros de ancho situadas paralelamente a 8 y 18 mm. de cada borde, y otra menor del mismo color de 2 mm. dirigida en el mismo sentido en medio de las dos ya citadas y a 2 mm. de cada una de ellas.

La Banda que termina en un moño del que penderá la encomienda de la Orden, se llevará terciada del hombro derecho al costado izquierdo.

Cinta para usar en el uniforme de servicio. En el uniforme de servicio se usará una cinta de 3 cm. de largo por 1 cm. de ancho de color azul claro que llevará representado por medio de franjas, el grado de la Orden.

Distintivos: Para el traje civil, la Orden otorga un distintivo, que es un símil en escala reducida de la encomienda, que pende de una cinta metálica en el que está consignado el grado respectivo. Se usará en el ojal izquierdo del saco.

Insignias de Aeronáutica: Serán de un tamaño en escala reducida, que se colocará en la cinta que se usa en el uniforme de servicio.

GRAN OFICIAL:

El grado de Gran Oficial se compondrá de una placa compuesta por la encomienda de la Orden que estará aplicada a una cruz potenzada de plata con bordes biselados, teniendo grabada en su reverso la insignia de la Aeronáutica Militar Argentina con la leyenda República Argentina en su parte superior y Al Mérito Aeronáutico en la parte inferior. La encomienda aplicada a la cruz potenzada tendrá las características siguientes: la mujer alada, la cinta y el filete, serán de oro. La Cruz Griega y los clavos, serán de acero. El decorado acanalado, de plata. La placa se llevará sobre el costado izquierdo del pecho.

Cinta para usar en el uniforme de servicio. En el uniforme de servicio se usará una cinta de 3 cms. de largo por 1 cm. de ancho de color azul claro que llevará representado por medio de franjas, el grado de la Orden.

Distintivos. Para el traje civil, la Orden otorga un distintivo, que es un símil en escala reducida de la encomienda, que pende de una cinta metálica en el que está consignado el grado respetivo. Se usará en el ojal izquierdo del saco.

Insignias de Aeronáutica. Serán de un tamaño en escala reducida, que se colocará en la cinta que se usa en el uniforme de servicio.

COMENDADOR:

Este grado consta de una encomienda de la Orden que estará aplicada a una cruz potenzada de plata con bordes biselados, teniendo grabada en su reverso la insignia de la Aeronáutica Militar Argentina con la leyenda República Argentina en su parte superior y Al Mérito Aeronáutico en la parte inferior. La encomienda aplicada a la cruz potenzada tendrá las características siguientes: la mujer alada, la cinta y el filete, serán de oro. La Cruz griega y los clavos, serán de acero. El decorado acanalado, de plata, con una anilla especial que permite ser llevada pendiente del cuello por medio de una cinta de seda de moaré del mismo color de la Banda de la Gran Cruz. Esta cinta será de 3 centímetros de ancho, con dos franjas blancas paralelas en 2 y 1 mm. y ubicadas a 4 y 7 mm. respectivamente de ambos bordes.

Cinta para usar en el uniforme de servicio. En el uniforme de servicio se usará una cinta de 3 cms. de largo por 1 cm. de ancho de color azul claro que llevará representado por medio de franjas, el grado de la Orden.

Distintivos. Para el traje civil, la Orden otorga un distintivo que es un símil en escala reducida de la encomienda, que pende de una cinta metálica en el que está consignado el grado respectivo. Se usará en el ojal izquierdo del saco.

Insignias de Aeronáutica. Serán de un tamaño en escala reducida, que se colocará en la cinta que se usa en el uniforme de servicio.

OFICIAL:

Este grado consta de una encomienda de la Orden que estará aplicada a una cruz potenzada de plata con bordes biselados, teniendo grabada en su reverso la insignia de la Aeronáutica Militar Argentina con la leyenda República Argentina en su parte superior y Al Mérito Aeronáutico en la parte inferior. La encomienda aplicada a la cruz potenzada tendrá las características siguientes: la mujer alada y la cinta que lleva la inscripción al mérito son de plata. El filete será de oro. La Cruz griega y los clavos serán de acero. El decorado acanalado, de plata. La encomienda pende de una cinta del color de las anteriores, de 3 cms. de ancho por 5 cms. de largo, por intermedio de una anilla colocada en la parte superior de la encomienda. La cinta termina en un ángulo de 90 grados en su parte inferior. A 4 mm. de ambos bordes de la cinta lleva una faja blanca de 2 mm. de ancho y paralelas a los mismos. Esta condecoración se colocará en el costado izquierdo del pecho.

Cinta para usar en el uniforme de servicio. En el uniforme de servicio se usará una cinta de 3 cms. de largo por 1 cm. de ancho de color azul claro que llevará representado por medio de franjas, el grado de la Orden.

Distintivo. Para el traje civil, la Orden otorga un distintivo, que es un símil en escala reducida de la encomienda, que pende de una cinta metálica en el que está consignado el grado respectivo. Se usará en el ojal izquierdo del saco.

Insignias de Aeronáutica. Serán de un tamaño en escala reducida, que se colocará en la cinta que se usa en el uniforme de servicio.

CABALLERO:

Este grado consta de una encomienda de la Orden que estará aplicada a una cruz potenzada de plata con bordes biselados, teniendo grabada en su reverso la insignia de la Aeronáutica Militar Argentina con la leyenda República Argentina en su parte superior y Al Mérito Aeronáutico en la parte inferior. La encomienda aplicada a la Cruz potenzada tendrá las características siguientes: la mujer alada, la cinta que lleva la inscripción al mérito y el filete, son de plata. La Cruz griega y los clavos, serán de acero. El decorado acanalado, de plata. La encomienda pende de una cinta del color de las anteriores, de 3 cm. de ancho por 5 cm. de largo, por intermedio de una anilla colocada en la parte superior de la encomienda. La cinta lleva a 7 mm. de ambos bordes una faja blanca de 1 mm. de ancho y paralelas a los mismos, y termina en un ángulo de 90 grados en su parte inferior. Esta condecoración se colocará en el costado izquierdo del pecho.

Cinta para usar en el uniformes de servicio. En el uniforme de servicio se usará una cinta de 3 cm. de largo por 1 cm. de ancho de color azul claro que llevará representado por medio de franjas, el grado de la orden.

Distintivo. Para el traje civil, la orden otorga un distintivo, que es un símil en escala reducida de la encomienda, que pende de una cinta metálica en el que está consignado el grado respectivo. Se usará en el hojal izquierdo del saco.

Insignias de Aeronáutica. Serán de un tamaño en escala reducida, que se colocará en la cinta que se usa en el uniforme de servicio.

REFORMANSE LOS ESTATUTOS DE UNA FEDERACION

RESOLUCION D.N.T.A.S.D. Nº 174

Buenos Aires, diciembre 27 de 1957.

VISTO el pedido formulado por la "Federación Obreros del Tabaco", en el Expediente Nº 72.867|46, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente goza de inscripción gremial otorgada según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 9.270|56 y su Reglamentario número 1.275|57; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Que en el estudio crítico analítico de la carta orgánica de la solicitante, realizada por la Dirección General de Asociaciones Profesionales de este Departamento de Estado, aparece la sugerencia del cambio de denominación y del carácter de la entidad sindical actuante, fundamentada en el contexto de sus disposiciones estatutarias que organizan una institución gremial de segundo grado y en el hecho de poseer filiales en: Capital Federal, Rosario (Santa Fe), Paraná (Entre Ríos), Ciudad de Córdoba, Posadas (Misiones), Goya (Corrientes) y Ciudad de San Luis; Que en cuanto al pedido de extensión de zona que se formula a fs. 323, para que sea extendida la inscripción gremial a todo el territorio de la Nación, de las informaciones que obran en estas actuaciones se desprende únicamente la existencia de las filiales mencionadas precedentemente; Que atento lo expresado, no puede extenderse la inscripción gremial a todo el territorio de la Nación, sino limitarla a aquellas jurisdicciones en que se han llenado los recaudos pertinentes; Por ello, y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M. Nº 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa

Resuelve:

Artículo 1º — **Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la "Federación Obreros del Tabaco", que en lo sucesivo se denominará "Federación de Obreros del Tabaco", en la forma obrante a fojas trescientas dos (302) a trescientas veintiuno (321); que actuará con el carácter de asociación profesional de segundo grado y extiéndese la zona de actuación reconocida, a las Ciudades de Córdoba y San Luis, Paraná (Entre Ríos), Posadas (Misiones) y Goya** (Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE OBREROS DEL TABACO

CAPITULO I

Denominación y Constitución

Art. 1º — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, se constituye la Federación de Obreros del Tabaco, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, avenida Juan Bautista Alberdi 2150, la que actuará de acuerdo a las disposiciones legales sobre el régimen de Asociaciones Profesionales de Trabajadores (Decreto-Ley número 9.270|56 y su reglamentario Decreto Nº 1.275|57) con zona de actuación en Cap. Fed. y Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — La Federación estará integrada por:

a) Los Sindicatos existentes a la fecha y que acepten los presentes Estatutos;
b) Los Sindicatos que dentro de la especialidad se creen en el futuro y soliciten y les sea aceptada la afiliación;
c) Las delegaciones del mismo gremio existentes o que se creen en el futuro en localidades que no cuenten con el mínimo de afiliados que se establezca para constituir un Sindicato.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos de la Federación:

a) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, culturales y sociales de sus adherentes;
b) Promover la acción sindical, mutual y cooperativa de los distintos sindicatos, haciendo que todos los asociados tengan iguales derechos, idénticas posibilidades de usarlos y los mismos deberes hacia su organización representativa;
c) Promover la formación y desarrollos de cooperativas de créditos, consumo y edificación que contribuyan al aprovechamiento mejor del salario de sus adherentes;
d) Estrechar vínculos de unión y solidaridad entre los sindicatos adheridos, delegaciones, socios y sus respectivas familias, como asimismo con las entidades nacionales e internacionales afines;
e) Propender a la defensa sindical de los sindicatos existentes, fomentanto su consolidación y la creación de otros en los lugares que no existan;
f) Ejercer en todo momento una enseñanza constante de carácter moral y gremial, empeñándose en el ejemplo austero de su conducta y en el manejo de sus fondos sociales, a fin de que la organización sea la expresión cabal de una fuerza responsable basada en la conciencia y en la justicia;
g) Promover la previsión y seguridad social y el sindicalismo entre los trabajadores del gremio;
h) Facilitar y estimular la acción solidaria de los sindicatos adheridos y delegaciones, con vista a obtener y garantizar un mejor nivel de vida y la conquista de mejores condiciones de trabajo, como también del problema de la vivienda;
i) Representar al gremio ante las autoridades del país, ante las centrales nacionales e internacionales, ante los organismos paritarios o estatales de carácter nacional, en los congresos o conferencias internacionales de la especialidad y en toda otra función de carácter general concorde con sus propósitos;
j) Inculcar las obligaciones del trabajo, impulsando la producción, como único medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas;
k) Editar periódicos, revistas, libros, folletos y cualquier otro impreso tendiente a difundir los objetivos de la organización sindical, o aumentar los conocimientos de los asociados;
l) Organizar cursos teóricos y prácticos para el perfeccionamiento técnico, cultural y artístico de los asociados y|o de sus familias;
m) Contratar o crear seguros colectivos de acuerdo con las leyes de la materia.

Art. 4º — La Federación podrá desarrollar todas las actividades propias de los entes jurídicos y que no estén prohibidas por el Estatuto Social o las leyes, especialmente la de Asociaciones Profesionales de Trabajadores (Decreto Ley Nº 9.270|56).

Art. 5º — La Federación no podrá, bajo ningún concepto, dedicarse a la explotación de negocios con fines de lucro, como así tampoco destinar fondos sociales a objetos diversos de los constituyentes propios de la organización.

Art. 6º — La Federación es independiente de todo partido político, escuela filosófica o creencia religiosa y en su seno quedan prohibidas tales cuestiones, no admitiéndose entre sus asociados discriminaciones por razones de sexo, raza, nacionalidad o religión, pues los afiliados, como individuos, son libres de tener las ideas o creencias de su predilección.

Art. 7º — La Federación se afiliará a una Confederación siempre que esté autorizada previamente por congreso o asamblea de la entidad.

CAPITULO III

Relaciones entre la Federación y los Organismos afiliados

Art. 8º — Las organizaciones sindicales conservarán todos los derechos, estando asimismo facultadas para establecer o modificar sus Estatutos, con la única limitación de no afectar las declaraciones de objetivos de la Federación y las facultades que le confiere la disposición del Decreto Nº 9.270.

Art. 9º — Los Sindicatos afiliados tendrán los siguientes deberes frente a la Federación:

a) Remitir mensualmente un informe sucinto y esencial de sus actividades sindicales;
b) Remitir dentro de los treinta días a cada trimestre una planilla actualizada de afiliados cotizantes;
c) Remitir comunicación al Cuerpo Ejecutivo con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de anticipación, antes de hacer efectiva cualquier resolución que pueda afectar o interesar al gremio en general;
d) Someter a su consideración todo problema que, por sus características, afecte a la generalidad del gremio en el cumplimiento de su contrato de trabajo y que exija la acción conjunta y general de los trabajadores y acatar la resolución que al afecto adopte la Federación;
e) Los sindicatos afiliados abonarán a la Federación una cantidad de dos pesos moneda nacional por mes, por socio|a, en concepto de cuota federativa, de acuerdo a lo dispuesto por este congreso;
f) Permitir que la Federación, y a pedido de la Mesa Directiva de los Sindicatos, inspeccione los libros sociales y contabilidad para determinar con exactitud el núme-

ro de afiliados cotizantes al momento de la inspección.

Art. 10 — Los organismos afiliados tendrán las siguientes facultades frente a la Federación:

a) La Federación, frente a los organismos afiliados, mantendrá la más absoluta prescindencia en asuntos internos de los Sindicatos; se limitará a hacer acto de presencia uno o varios representantes de la Federación cuando lo estime conveniente una Asamblea o lo considere conveniente la Comisión Directiva de dichos Sindicatos y se adopten decisiones de importancia;
b) Obtener su asesoramiento cuando se adopten medidas de alcance local de trascendencia;
c) Solicitar su apoyo y su colaboración para lograr el efectivo cumplimiento del contrato de trabajo y de las conquistas obreras;
d) Solicitar la instrucción de un sumario para determinar la responsabilidad del o de los miembros de los órganos de la Federación a quienes se impute la comisión de hechos dañosos o lesivos de los legítimos derechos sindicales de los trabajadores, cuyas conclusiones deberán elevarse al primer congreso que se realice;
e) Requerir su apoyo para el cumplimiento de los fines enunciados en la Declaración de Propósitos de esta Federación.

Art. 11. — Los deberes de la Federación para con sus organismos afiliados son los siguientes:

a) Prestar amplia colaboración, cuando sea solicitada para asegurar el cumplimiento de su declaración de propósitos y de las condiciones del contrato de trabajo de sus afiliados;
b) Asegurar el efectivo cumplimiento por todos los organismos afiliados, de las decisiones generales que se adopten y que interesen a la totalidad del gremio, haciendo uso de las facultades que se le confieren por la presente Carta Orgánica;
c) Promover todas las gestiones relativas a la industria del tabaco, en lo referente a las condiciones y/o contratos de trabajo de sus afiliados.

Art. 12. — Cuando un organismo federado dejare de abonar tres mensualidades consecutivas sin causa plenamente justificada, será intimado por el Cuerpo Ejecutivo para que se ponga al día en un plazo prudencial, quedando el mismo a juicio de dicho Cuerpo. Si así no lo hiciere será suspendido en el ejercicio de los derechos que le confiere la presente Carta Orgánica.

Art. 13. — Cuando un organismo quiera desafiliarse de la entidad central, deberá:

a) Estar autorizada dicha desafiliación por mayoría de afiliados en asamblea extraordinaria local;
b) Ponerse al día con sus cotizaciones de contribución.

Art. 14. — Si después de haberse desafiliado un organismo quiera solicitar su nueva afiliación, podrá hacerlo siguiendo el procedimiento del inciso a) del artículo 13º. Desde la fecha en que la Federación acepte la reafiliación del sindicato, éste queda obligado a aportar nuevamente su cuota federal.

CAPITULO IV

Organismos Directivos o Autoridades de la Federación

Art. 15. — Los organismos directivos serán los siguientes:

a) Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios;
b) El Consejo Directivo Central;
c) Junta Ejecutiva;
d) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 16. — Los Congresos son los órganos máximos y soberanos de la Federación, y los mismos pueden ser ordinarios y extraordinarios. Sus resoluciones son válidas para todos los sindicatos adheridos, delegaciones y afiliados.

Art. 17. — Sus dictámenes serán válidos cuando el Congreso haya sido convocado de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica y sea constituído por delegados que representen la mayoría de los sindicatos afiliados.

Art. 18. — El "quórum" de los Congresos se formará, por lo menos, con la mitad más uno de la totalidad de los delegados con derecho a participar en él. En segunda convocatoria se realizará con el número de delegados presentes, no debiendo en ningún caso transcurrir más de treinta días entre la primera y segunda convocatoria.

Art. 19. — En las convocatorias que se efectúen para tratar asuntos de extrema gravedad o de capital importancia para el interés general de los afiliados, como ser: reforma de la Carta Orgánica, Convenios Colectivos y movimientos de fuerza, sus dictámenes solamente serán válidos estando representados por dos terceras partes de los Sindicatos adheridos.

Art. 20. — Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada año con el objeto de considerar la Memoria del Consejo Directivo Central, el Balance del Ejercicio y las proposiciones que le sean sometidas con no menos de cuarenta y cinco días de anticipación y los restantes puntos de la orden del día que se incluyan en la convocatoria.

Art. 21. — Los Congresos Ordinarios elaborarán y aprobarán el presupuesto general de gastos y recursos de la Federación, con el objeto de dar sentido orgánico al ejercicio financiero y ordenar la inversión de los fondos sociales.

Art. 22. — El orden del día del Congreso Ordinario, será fijado por el Consejo Directivo Central, debiendo enviarse a las organizaciones adheridas con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para su convocatoria.

Art. 23. — Los Congresos Ordinarios se realizarán entre el mes de mayo y el de junio de cada año y se efectuarán en forma rotativa en distintas localidades del país donde existan Sindicatos adheridos teniendo en cuenta las comodidades mínimas indispensables para su realización y alojamiento de las delegaciones.

Art. 24. — Estarán representadas en los Congresos, las organizaciones que hayan satisfecho todas las obligaciones que comportan su afiliación a la Federación y que tengan, por lo menos, seis meses de antigüedad. Los Sindicatos adheridos que tengan un tiempo menor que el requerido, podrán enviar un delegado, el que tendrá voz pero no voto.

Art. 25. — En las elecciones de delegados a los Congresos también podrá elegirse delegados suplentes. Los mismos podrán concurrir a los Congresos, si en el momento de partir al lugar donde éste se efectúa, algunos de los titulares estuviera impedido de hacerlo. Si durante el desarrollo del Congreso alguna representación quedare sin delegado, la Mesa Directiva del mismo arbitrará los medios para reclamar, con la mayor celeridad, la presencia del suplente.

Art. 26. — Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios serán presididos por las autoridades nombradas por los congresales, cuya misión termina al finalizar las deliberaciones de los mismos.

a) Las autoridades de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios serán: un presidente, un vicepresidente y dos secretarios;
b) El delegado que preside el Congreso, dirigirá el debate y sólo dará su voto en caso de empate;
c) Las actas de los Congresos serán firmadas por el Presidente, los Secretarios y dos congresales y a las mismas se les dará la más amplia publicidad.

Art. 27. — El Congreso Ordinario señala la orientación de la Federación e indica la acción a desarrollar en el intervalo de un Congreso a otro y juzga la labor cumplida por el Consejo Directivo Central.

Art. 28. — Los gastos de los delegados al Congreso correrán por cuenta de los Sindicatos respectivos, salvo en el caso de que se justifique fehacientemente la incapacidad económica del mismo con quince días de anticipación. En este caso, los gastos se prorratearán entre todos los demás organismos afiliados, incluso la Federación.

Art. 29. — Las votaciones deben ser:

a) Por signos cuando sean de ínfima importancia;
b) Las votaciones en los Congresos y reuniones de Mesa Directiva Central deben ser secretas, de conformidad a la ley que regula la materia.

Art. 30. — Los Congresos Extraordinarios tratarán solamente sobre puntos por los cuales motivan su convocatoria. El orden del día se pondrá en conocimiento de las organizaciones adheridas con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización.

Art. 31. — Los Congresos Extraordinarios serán convocados:

a) Cuando el Consejo Directivo Central lo estime conveniente;
b) A solicitud de no menos de tres Sindicatos afiliados que se hallen en condiciones estatutarias para participar en ellos;
c) Cuando lo solicite la mayoría de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 32. — En los casos establecidos en los incisos b) y c) del artículo 31º, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes al recibo de la solicitud del llamado a Congreso Extraordinario, deberá dictarse la convocatoria correspondiente.

Art. 33. — La representación de cada organización será proporcional, de acuerdo a la cantidad de cotizantes que arroje el período de los tres últimos meses, en la siguiente escala representativa:

De 25 a 200 cotizantes: un delegado.
De 201 a 500 cotizantes: dos delegados.
De 501 a 1.000 cotizantes: tres delegados.
Por cada 1.000 cotizantes restantes o fracción no menor de 500: un delegado.

Art. 34. — En ningún caso, la representación de un Sindicato al Congreso, será mayor del cuarenta por ciento del total de los delegados presentes.

Art. 35. — Para la elección de delegado al Congreso deberán aplicarse las siguientes normas, de acuerdo a las disposiciones que la ley regula:

a) Por Asamblea primaria, siempre que cuente con la mayoría y su elección se hará con voto secreto;
b) Por Asamblea de delegados, siempre empleando las disposiciones legales.

Art. 36. — No podrán ser delegados a congresos:

a) Los menores de edad, según el Código Civil;
b) Los empleados rentados de los organismos afiliados;
c) Los trabajadores que tengan suspendidos sus derechos sindicales;
d) Los que se encuentren privados del ejercicio de sus derechos civiles.

CAPITULO V

Normas para el funcionamiento del Congreso

Art. 37. — Reunidos los delegados congresales bajo la presidencia del Secretario General, se procederá a nombrar una Comisión de Poderes, cuya misión será examinar las credenciales presentadas y juzgar acerca de su validez o nulidad. Producido el despacho por esa comisión, se constituirá el Congreso con los delegados cuyas credenciales hayan sido aprobadas y, de inmediato, se procederá a considerar el orden del día de la convocatoria.

Art. 38. — En los Congresos no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en la orden del día. Los mismos deberán ser tratados en el orden establecido en la convocatoria y sólo podrá ser ampliado o alterado este orden con la aprobación de dos tercios de los delegados presentes.

Art. 39. — Cuando una cuestión esté sometida a la consideración del Congreso y no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tenerse en consideración ninguna otra, excepto las relativas a cuestiones de orden o cuestiones previas.

Art. 40. — Son cuestiones de orden:

a) Las que se suscitan respecto a los derechos y principios del Congreso y sus delegados, con motivo de disturbios, interrupciones y cuestiones de índole personal;
b) Las tendientes a ser que el Presidente haga respetar y respete las normas del Congreso;
c) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores;
d) Que se declare libre el mismo.

Las mociones referentes a los incisos a) y b), serán votadas sin discusión y una vez resueltas continuará la deliberación.

Art. 41. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se determine que no hay lugar a deliberar;
c) Que se aplace la consideración de un asunto;
d) Que vuelva a Comisión;
e) Que se evite la lectura de documentos;
f) Que se limite el uso de la palabra.

Art. 42. —Las cuestiones de orden, siendo apoyadas, como así las previas, por dos miembros del Congreso, serán tratadas sobre tablas.

Art. 43. — La elección de la Mesa Directiva del Congreso, se hará por mayoría y mediante proposición verbal o escrita de los delegados.

Art. 44. — Constituído el Congreso, se nombrarán distintas Comisiones para estudio de los asuntos sometidos a consideración, girándose a las mismas las cuestiones a tratar, como así todas las proposiciones que hagan por escrito los delegados.

Art. 45. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los delegados presentes, siendo indispensable que el Congreso esté funcionando con "quórum" reglamentario. Para rever un acuerdo o resolución que haya tomado el Congreso, se requiere el voto favorable de los congresales presentes en el momento de tomarse la resolución.

Art. 46. — Es obligación pedir la palabra en voz alta, mencionando nombre y apellido del congresal y filial a la que representa.

Art. 47. — Cuando varios congresales pidan la palabra a la vez, ésta será otorgada en primer término a aquel que no hubiese hecho uso de la misma sobre el asunto en cuestión.

Art. 48. — Un congresal sólo podrá hacer uso de la palabra por dos veces sobre un mismo asunto, salvo que el debate fuera declarado libre por el Congreso.

Art. 49. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, si éste no lo acatara podrá retirarle la palabra, pudiendo confirmar el Congreso esta última medida por todo o parte de la sesión; estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 50. — Los miembros del Consejo Directivo Central podrán recurrir al Congreso, en el cual tendrán voz, de ninguna manera voto.

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 51. — El Presidente no podrá tomar parte en las discusiones ni mocionar sin antes haber delegado la presidencia, la que no podrá ocupar hasta que no se dé por terminado el tema en discusión. Tendrá derecho a defender su punto de vista en alguna cuestión de orden para encauzar los debates y tendrá voto en caso de empate.

Art. 52. — Son obligaciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones y dirigir los debates;
b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de discusión del Congreso;
c) Hacer retirar de la sala de sesiones al o a los que, por manifiesta obstrucción, perturben el normal desarrollo del mismo;
d) Otorgar la palabra por riguroso orden de turno;
e) Poner a votación las mociones presentadas;
f) Votar, solamente en el caso previsto en el artículo 51;
g) Para poder hacer uso de la palabra en el debate deberá delegar el cargo.

Art. 53. — El vicepresidente, según el caso, reemplazará al presidente en sus ausencias o cuando éste tenga que hacer uso de la palabra, con las mismas atribuciones y deberes que el titular.

De los Secretarios

Art. 54. — Será obligación de los Secretarios del Congreso:

a) Llevar el registro de pedidos de palabra;
b) Colaborar con la Presidencia en el normal desarrollo del debate;
c) Dar lectura a todo documento, nota o moción presentada;
d) Llevar registro de las resoluciones que adopte el Congreso.

CAPITULO VI

Consejo Directivo Central

Art. 55. — La dirección de la Federación será ejercida por el Consejo Directivo Central que será integrado por quince miembro titulares y quince suplentes.

a) Los Revisores de Cuentas deben formar parte de una Comisión independiente del Consejo Directivo Central:

b) Los Revisores de Cuentas se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 77.

Art. 56. — Los deberes y atribuciones de este cuerpo serán:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos tomados por los Congresos;

b) Velar por la correcta administración de la Federación y propender a la materialización de sus propósitos;

c) Mantener relaciones con los Sindicatos a los que remitirá mensualmente copias de las actas de sus reuniones. Mantener relaciones con los organismos sindicales del país o del exterior;

d) Convocar los Congresos Ordinarios y Extraordinarios y presentar a los primeros la Memoria y Balance de Ejercicio. Esta documentación, como asimismo el orden del día del Congreso deberá remitirse a los Sindicatos con treinta días de anticipación;

e) Podrá editar el órgano periodístico de la entidad;

f) Dictar los reglamentos por los que han de regirse las Comisiones Internas que se designen, el personal y los servicios de la Federación;

g) Suspender o expulsar a los miembros del Cuerpo;

h) Adoptar las disposiciones concordantes con los fines de la Federación en los casos no previstos por el Estatuto;

i) Representar a la entidad en el orden nacional o internacional ante las autoridades u organismos en que se consideren cuestiones atingentes a los trabajadores en general;

j) Iniciar demandas o participar en juicios en que se hallen en juego los intereses de la entidad, otorgando los correspondientes poderes;

k) Adquirir o enajenar bienes, no pudiendo disponer de los inmuebles sino en la forma que expresamente se establezca en un Congreso. Contratar, aceptar donaciones, gravar, hipotecar, contraer obligaciones, otorgar poderes especiales o generales, judiciales y administrativos.

l) Realizar giras, enviar delegaciones a los Sindicatos y crear nuevos organismos en las localidades en que se cuente con 25 trabajadores como mínimo.

m) Abonar las cotizaciones generales a las entidades nacionales o internacionales a que esté adherida la Federación o las que, por resolución de su congreso, resuelva adherir en el futuro.

n) Propender al cumplimiento de la legislación del trabajo vigente, propiciando su mejoramiento o a la sanción de otras leyes tendientes a su perfeccionamiento y superación;

o) Preparar el presupuesto de gastos y recursos y el plan general de viáticos a que se ajustarán los dirigentes, al servicio transitorio o permanente de la Federación.

p) Los miembros rentados que estarán al servicio permanente han de ser tres: Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero; quedando a resolución de un Congreso Ordinario aumentar o disminuir el número de rentados;

q) Designar cuantas comisiones internas sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Federación;

r) El Consejo Directivo Central podrá suspender la afiliación del o de los Sindicatos adheridos cuando éstos desacataren resoluciones, disposiciones o por violación de los presentes Estatutos que rigen para esta Federación.

Art. 57. — La elección de los miembros del Consejo Directivo Central se efectuará por medio de una votación secreta realizada en el Congreso Ordinario por mayoría de congresales y representando a la mayoría de los Sindicatos de esta Federación.

Art. 58. — La elección para el Consejo Directivo Central se hará por Congreso Ordinario, por voto secreto con los precandidatos presentados y de acuerdo a la proporción del artículo 33 del presente Estatuto.

Art. 59. — En su primera reunión, el Consejo Directivo Central procederá a distribuir, entre sus integrantes, los cargos que componen la Junta Ejecutiva, siendo ésta constituída en la siguiente forma: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Tesorero, Secretario de Actas y Secretario Gremial.

Art. 60. — La Dirección y Administración de esta Federación será ejercida por una Comisión Ejecutiva constituída por un número de cinco miembros mayores de edad. La mayoría de los miembros que ocupen cargo ejecutivo deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 61. — El Consejo Directivo Central se reunirá ordinariamente una vez cada noventa días y extraordinariamente cada vez que lo solicite, por lo menos, el cuarenta por ciento de sus integrantes.

Art. 62. — Las reuniones del Consejo Directivo Central serán presididas por la elección de uno de sus componentes o en forma rotativa.

a) El presidente tendrá voz pero no voto, salvo caso de empate.

CAPITULO VII

Junta Ejecutiva

Art. 63. — Los miembros mencionados en el artículo 59, constituyen la Junta Ejecutiva de la Federación de Obreros del Tabaco, la que tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos de los Congresos y del Consejo Directivo Central, y la atención de los problemas que se susciten y que, por su urgencia, no permitan someterlos a la aprobación previa del Cuerpo Directivo.

Art. 64. — En cada reunión ordinaria del Consejo Directivo Central, la Junta Ejecutiva [illegible] cuenta de los acuerdos o resoluciones que se han adoptado.

Art. 65. — El Secretario General presidirá las reuniones de la Junta Ejecutiva y sólo tiene voto en caso de empate.

Art. 66. — En las reuniones de la Junta Ejecutiva, en ningún caso serán secretas las votaciones.

Art. 67. — La Junta Ejecutiva se reúne ordinariamente y extraordinariamente cuando la convoque el Secretario General o lo soliciten dos de sus miembros.

Del Secretario General

Art. 68. — La representación legal de la Federación será ejercida por miembros que determina el presente Estatuto, quienes deberán ser argentinos nativos o naturalizados, siendo de las atribuciones del Secretario General su carácter de representante legal de la Federación en todos sus actos. Como tal, su firma o la de su substituto en caso de ausencia, es indispensable en todo documento que de alguna manera obligue a la entidad, ya sea desde el punto de vista sindical, económico o moral. En razón de ello, sus deberes y atribuciones serán:

a) Suscribir juntamente con el secretario correspondiente, todos los documentos oficiales, (escrituras públicas, poderes, actas, etc.), y la correspondencia que no sea de simple trámite;

b) Convocar extraordinariamente a la Junta Ejecutiva cuando lo considere necesario o lo soliciten dos de sus componentes y preparar el orden de los asuntos a considerar, todo ello previa aprobación de la Junta Ejecutiva;

c) Comunicar a los sindicatos o delegaciones los acuerdos y resoluciones de los Congresos, Consejo Directivo Central y Junta Ejecutiva;

d) Preparar, con la colaboración de los distintos Secretarios, la Memoria y Balance de cada ejercicio.

Art. 69. — En caso de urgencia y no existiendo posibilidad de consultar a todos o algunos de los miembros de la Junta Ejecutiva, podrá adoptar decisiones por sí, debiendo informar de inmediato sobre lo actuado al Cuerpo Ejecutivo.

Del Secretario Adjunto

Art. 70. — El Secretario Adjunto es el responsable de la coordinación y eficiencia de los servicios internos de la Federación:

a) Organizar el trabajo del personal y mantener el orden y la disciplina en la casa;

b) Confeccionar y mantener actualizado el inventario de muebles y útiles;

c) Efectuar las licitaciones o compras directas que resuelvan los distintos departamentos, emitiendo las órdenes de compra correspondientes;

d) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia temporal o permanente, con todas las atribuciones del titular.

Del Secretario de Actas

Art. 71. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Confeccionar y firmar las actas de reuniones de la Junta Ejecutiva y del Consejo Directivo Central, las cuales, para su validez, requerirán la aprobación del Secretario General y en las del Consejo las del miembro que presidió la reunión;

b) Llevar un registro actualizado de las resoluciones que adopten la Junta Ejecutiva, el Consejo Directivo Central y los Congresos y disponer su envío a los Sindicatos y delegaciones para su cumplimiento o información, según corresponda.

c) Controlar la firma en el libro de actas de los asistentes a las reuniones de la Junta Ejecutiva o Consejo Directivo Central.

Del Secretario Tesorero

Art. 72. — El Secretario Tesorero es el responsable del correcto empleo de los bienes y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Intervenir en toda operación que implique ingresos o egresos de fondos, no efectuando pago alguno que no esté visado por el Secretario General o quien lo sustituya;

b) Llevar la contabilidad en la forma que disponga el Consejo Directivo Central y de acuerdo a las leyes y disposiciones establecidas o que se establezcan en el futuro.

c) Presentar mensualmente a la Junta Ejecutiva un Balance de Caja y trimestralmente, al Consejo Directivo Central, un estado económico de la Federación.

d) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros y demás documentación de Tesorería a los efectos de su revisación cada vez que lo solicite.

e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio y redactar la parte de la Memoria relativa a la marcha económica de la Federación.

f) Contabilizar todo elemento que represente un valor para la entidad.

g) Depositar en las cuentas bancarias correspondientes, todo excedente del máximo autorizado por el Consejo Directivo Central para retener en la Caja de la Federación.

h) Llevar un registro de las cotizaciones de cada sindicato y delegación, en el que en cualquier momento se pueda establecer la situación de cada una de ellas respecto a establecer el pago que corresponda.

i) De toda operación que el Secretario Tesorero entienda que no deba efectuarse, puede requerir por escrito la previa aprobación de la Junta Ejecutiva.

Del Secretario Gremial

Art. 73. — El Secretario Gremial entiende en todo lo relacionado con los problemas de carácter sindical que se susciten entre patronos y obreros y que los sindicatos sometan a consideración de la Federación. En virtud de ello, será de su incumbencia:

a) Organizar y mantener actualizadas las disposiciones legales y convencionales de carácter general relativas al gremio (leyes de trabajo, decretos, convenios laborales, etc.).

b) Difundir entre los trabajadores agremiados, con la más amplia difusión, toda disposición de esa naturaleza que sea de interés para los mismos.

c) Asesorar a los sindicatos sobre esa misma cuestión.

d) Mantener contacto con otras entidades sindicales afines que tengan relación por su trabajo con el gremio.

Art. 74. — La Junta Ejecutiva y el Consejo Directivo Central podrán designar, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las comisiones internas de carácter transitorio o permanente que estime conveniente, integrándolas con sus propios miembros o con asociados no pertenecientes a esos cuerpos.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 75. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas han de ser mayores de edad; debiendo ser electos por el Congreso Ordinario en el número de dos titulares y un suplente; en sus funciones, son independientes del Consejo Directivo Central.

Art. 76. — La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Revisar los libros, cuentas bancarias, comprobantes de gastos e ingresos y toda documentación relativa al movimiento de Tesorería, verificar su corrección y avalarlos con su firma.

b) Firmar conjuntamente con el Tesorero, Contador, Gerente y/o Síndico los balances aprobados y determinar sobre las memorias y balances anuales.

c) Informar por escrito al Consejo Directivo Central de las objeciones que merezcan el funcionamiento de Tesorería y, si lo estima necesario al primer Congreso Ordinario que se celebre.

d) Efectuar arqueos de caja cada vez que lo considere necesario y sin previo aviso, en presencia de testigos hábiles, a pedido de cualquiera de sus integrantes.

e) Hay que consignar, además, la facultad de solicitar la convocatoria de un Congreso Extraordinario en la forma en que ya se previó en el capítulo respectivo.

Art. 77. — La Comisión Revisora de Cuentas designará de su seno un Secretario, quien convocará las reuniones de la misma y redactará los informes a los Congresos y al Consejo Directivo Central. Los acuerdos de la Comisión Revisora de Cuentas serán válidos por simple mayoría, pudiendo cualquiera de sus integrantes producir despacho en disidencia, debiendo éstos darse a publicidad simultáneamente con los de la mayoría.

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas son responsables de los actos administrativos a que cada uno de sus miembros haya prestado conformidad. En virtud de ello, en caso de comprobar irregularidades podrá solicitar la realización de reuniones extraordinarias del Consejo Directivo Central al que, en tal caso, deberá convocársele dentro de los quince días de solicitada. En caso de no ser escuchadas y subsanadas las irregularidades, la Comisión Revisora de Cuentas tiene derecho a dirigirse directamente a los Sindicatos y Delegaciones adheridas, informándolos de la situación o situaciones creadas, proponiendo soluciones que considere oportunas. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requieren los mismos requisitos que para ser miembro del Consejo Directivo Central.

Incompatibilidades

Art. 78. — En las funciones directivas y ejecutivas de la Federación, es incompatible:

a) Ser miembro del Consejo Directivo Central y delegado a Congresos Ordinarios y/o Extraordinarios de la Federación.

b) Ser miembro renunciante del Consejo Directivo Central y delegado a Congresos Ordinarios y/o Extraordinarios en los que se deba juzgar la actuación del Consejo de que formó parte.

c) Aceptar candidaturas y/o desempeñar funciones electivas, nacionales, provinciales o municipales.

d) Ser integrante de la Junta Ejecutiva y Secretario General de algún sindicato adherido.

Separación de Miembros Directivos

Art. 79. — Será motivo de separación de los Cuerpos Directivos de la Federación, los siguientes:

a) Valerse de las funciones inherentes al cargo para obtener situaciones de privilegio o de beneficio personal contrarios a la ética sindical.

b) La intemperancia o la ebriedad reiteradas o la agresión de hecho a cualquier afiliado de la Organización.

c) La apropiación indebida de bienes de la entidad, aunque luego fueran reintegrados.

d) La infidencia en asuntos que se hubiera dispuesto mantener reservados.

e) La falta no debidamente justificada a tres reuniones consecutivas del Cuerpo del que forma parte, o cinco alternadas.

f) El hecho de dejar de trabajar en el gremio y dedicarse a otras tareas, por cuenta propia y ajena, salvo que se trate de trabajos temporarios por existir desocupación en su labor habitual.

g) Los miembros separados por el Consejo Directivo Central tendrán derecho a la apelación ante el Congreso por las medidas tomadas.

Art. 80. — La Junta Ejecutiva se hallla encuadrada para su mandato dentro de las disposiciones del artículo 60.

CAPITULO VIII

Del Patrimonio Social

Art. 81. — El patrimonio de la Federación estará formado por:

a) La suma de dos pesos por asociado que se hallen afiliados a los sindicatos respectivos, según lo establece el artículo 9º, inciso e).

b) La cuota que abonen los asociados de delegaciones que dependan de la Federación.

c) Los intereses del capital social.

d) Las donaciones, legados, beneficios y demás recursos obtenidos por medios lícitos.

e) Los bienes muebles e inmuebles que posea la entidad en el momento de constituirse y los adquiridos por compra, donación, legado, transferencia y toda otra forma lícita.

Art. 82. — Los fondos sociales serán depositados en la o las instituciones bancarias que determine el Consejo Directivo Central, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Tesorero y Secretario Adjunto, siendo imprescindible la del Tesorero.

Art. 83. — El Consejo Directivo Central fijará la cantidad máxima que, en dinero efectivo, podrá existir en la caja social.

Art. 84. — Los fondos destinados a fines asistenciales deberán administrarse y contabilizarse por separado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

CAPITULO IX

De los Sindicatos

Art. 85. — En toda localidad donde existan, por lo menos, veinticinco trabajadores del gremio asociados a la Federación, se podrá constituir un sindicato, el cual gozará de derechos y deberes emergentes del Estatuto Social.

Art. 86. — Los sindicatos de la Federación gozarán de la más amplia libertad y autonomía compatibles con estos Estatutos y conservarán todo el derecho no delegado. En tal sentido tendrán derecho a:

a) Retener para sí el resto de la cuota que abonan los asociados de su jurisdicción, deducida la cuota federal, administrándola de acuerdo con lo que dispongan los propios Estatutos.

b) Percibir y administrar, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, el aporte de obra social correspondiente a su zona de actuación.

c) Poseer bienes muebles e inmuebles, crear los servicios que en el orden general se mencionan en el capítulo II, artículo 3º.

d) Representar a los trabajadores del gremio en el orden local ante las autoridades, cámaras patronales, entidades sindicales de zona, región, distrito, departamento, partido o provincia existentes o que se creen en el futuro.

e) Establecer convenios locales de trabajo, plantear cuestiones a los patrones, declarar huelgas o darlas por terminadas, participar en "boycots". En este aspecto, sus resoluciones no comprometen la solidaridad de la Federación ni de otro sindicato sino en la medida en que hayan sido previamente consultadas y éstas dado su consentimiento.

f) Desarrollar toda actividad compatible a los propósitos de la Federación.

Art. 87. — Los problemas gremiales que no puedan ser resueltos en el orden local o que trasciendan la jurisdicción de un sindicato, deberán ser sometidos a consideración del Consejo Directivo Central y, por intermedio de éste, a los Sindicatos que puedan tener intervención en el asunto. Las resoluciones que, en estos casos, se adopten deberán serlo previa consulta de los distintos sindicatos que puedan verse afectados por ellas.

Art. 88. — A los sindicatos, en cambio, les estará vedado:

a) Adherir directamente a centrales obreras nacionales o internacionales.

b) Asumir la representación del gremio en el orden nacional o en zonas que no sean de su jurisdicción.

c) Aceptar socios directos de localidades que se hallen comprendidos en el radio de acción de otros sindicatos.

d) Adoptar por sí resoluciones que puedan comprometer al gremio en general.

e) Desarrolar otras actividades que estén expresamente prohibidas por el Estatuto de la Federación o por las leyes, en particular la de asociaciones profesionales de trabajadores y sus reglamentaciones.

CAPITULO X

De las Delegaciones

Art. 89. — En aquellos lugares donde el número de socios no alcance el mínimo establecido para constituir un sindicato, pero que se supere la cantidad de quince asociados, se establecerá una Delegación.

Art. 90. — Las delegaciones dependerán, indistintamente, del Consejo Directivo Central de la Federación o de la Comisión Directiva del Sindicato más cercano; debiendo ser los propios asociados quienes decidan este punto, de acuerdo con sus conveniencias, pero siempre que no interfieran la jurisdicción existente.

Art. 91. — La representación del Consejo Directivo Central o de la Comisión Directiva del Sindicato de quien depende la delegación será ejercida por un delegado, cuyas funciones y forma de designación será reglamentada con carácter general por el Consejo Directivo Central.

Art. 92. — Las delegaciones sólo hacen las veces de intermediarias entre los asociados y los cuerpos directivos y los gastos que ocasionen serán costeados íntegramente por el cuerpo directivo de quien dependan; a cuyo efecto deberán ser previamente autorizados.

CAPITULO XI

De los Socios

Art. 93. — Los socios jubilados gozan de todos los derechos con las siguientes limitaciones:

a) No tendrán derecho a voto en las asambleas ni elecciones de Cuerpo Directivos.

b) No podrán ejercer cargos electivos ni representativos.

Art. 94. — Los empleados de la Organización que sean asociados de la misma, tendrán derecho a voto en asambleas y elecciones generales, pero no podrán ejercer, bajo ningún concepto, cargos electivos o representativos, pero sí mantendrán todos los derechos que le acuerda el presente Estatuto.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 95. — La Federación, en su carácter de organización representativa en el orden nacional de los trabajadores de la industria tabacalera en sus distintas ramas, no podrá ser disuelta mientras existan seis sindicatos dispuestos a mantenerla.

Art. 96. — El ejercicio financiero de la Federación se cierra dentro del cuarto trimestre de cada año.

Art. 97. — En caso de disolución de la Federación, sus bienes, salvo los recibidos por legado o donación que expresamente determinen otro destino, se depositarán en la Central Obrera a la que en el momento de su disolución se halle adherida, por el término de cinco años, a espera de la reconstitución de la entidad. Si transcurrido ese lapso no ha resurgido la Federación, todos sus bienes pasarán a posesión definitiva del Patronato de Leprosos y de la Dirección de Ciegos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, por partes iguales.

Art. 98. — El Estatuto podrá ser reformado por un Congreso General Extraordinario que se convocará conforme al artículo 31º.

SE AMPLIA PLAZO PARA EL RETORNO AL PAIS DE EXILADOS POLITICOS

DECRETO-LEY Nº 496. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

VISTO los Decretos-Leyes 2.437/55 y 4560/56, y CONSIDERANDO: Que es de toda justicia conceder un plazo prudencial para que los exilados políticos ya debidamente reconocidos puedan retornar con su familia y enseres a la Argentina; Que muchos de ellos se han visto precisados, como forma ineludible de subsistencia, a formalizar contratos laborales por plazos aún no vencidos, lo que impide sus traslados inmediatos; Que en idéntica situación se encuentran quienes han iniciado estudios de perfeccionamiento profesional especializados, lo que les posibilita la adquisición de una experiencia y capacitación que, aplicadas en nuestro medio, habrán de redundar posteriormente en beneficio general de la ciudadanía; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase el plazo señalado en el artículo 3º del Decreto-Ley 2.437/55, hasta el 31 de diciembre de 1958, en favor de aquellos exilados políticos que se hallaren debidamente reconocidos como tales con anterioridad al 20 de agosto último.

Art. 2º — El Ministerio del Interior girará la nómina de los exilados políticos reconocidos al Ministerio de Hacienda, a los efectos pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

14.037—31/10/57. — Nómbrase a Alberto Ramón De Falco (M. 97.168) Auxiliar 2º y Auxiliar 4º a Pablo Santos Padrón Cerqueiras (Matrícula 4.611.881).

13.438—24/10/57. — Promuévese en la Dirección General de Imprentas, Oficial Superior de 7ª al Oficial 8º Manuel Fontán (M. 1.309.787); Oficial 5º al Auxiliar 1º Miguel Campiglia (M. 518.299).

4.254—24/4/57. — Confírmase la designación del Subdirector Nacional de Migraciones, Julio Benjamín José Alberto López Mañan, como Delegado a una sesión realizada en Ginebra.

12.782—15/10/57. — Limítanse al día 31/8/57 las funciones que venía desempeñando Francisco Patricio Nicasio Furnari (M. 2.942.249), como Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la provincia de San Luis y nómbrase en la misma Intervención al Contador Público Alberto Carlos Alinari (M. 3.176.547).

11.049—13/9/57. — Establécese que la designación del Auxiliar 2º de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, Catalina Rosa Jedreicich debe considerarse a favor de Catalina Rosa Jedreicich de Lotano (L. C. 1.287.033).

13.828—30/10/57. — Establécese que la designación del Oficial Superior de 9ª Arnoldo Andrés Rinaldi, debe ser considerada a nombre de Arnolfo Andrés Rinaldi (M. 656.611).

11.998—1º/10/57. — Establécese que las designaciones a favor de Raquel Alurralde de Montenegro, como Ayudante 1º, Auxiliar 7º, Auxiliar Principal, Auxiliar 4º y Auxiliar 3º, deben ser consideradas a nombre de María Raquel Alurralde de de Montenegro (L. C. 59.340).

DECRETOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

15.139—15|11|57. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase Julio César Banzas.

15.250—19|11|57. — Traslágase del Ministerio a la Embajada de la República en Gran Bretaña, como Ministro Consejero al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Ernesto Roque Piaggio. Trasládase de la Embajada de la República en Gran Bretaña a la Embajada de la República en Suecia, al funcionario de la categoría "E" Consejero de segunda clase, Agustín Oliva Day y a la Embajada de la República en Países Bajos, al funcionario de la categoría "E" Consejero de segunda clase, Roberto Héctor Tiscornia y de la Embajada de la República en Suecia a la Embajada de la República en Gran Bretaña al funcionario de la categoría "G" Secretario de segunda clase, Luis Adrián Gallardo.

15.141—15|11|57. — Establécese que el Auxiliar Mayor del Ministerio, Rosa Dellino (L. C. 165.250) pasará a revistar en el mismo cargo en el Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 1, Apartado A, Principal 1, Parcial 1).

15.076—14|11|57. — Acéptase la renuncia de Encarnación Rosaria Sánchez (L. C. 4.334.427) al cargo de Auxiliar 9º en el Obispado de Resistencia.

15.360—21|11|57. — Déjase sin efecto en el Ministerio el término de funciones de Luis Jorge Montarce (Matrícula 188.609), como funcionario de la categoría "G" Secretario de segunda clase y Cónsul de 2ª clase, dispuesto por Decreto Nº 6.146|56.

15.167—18|11|57. — Dase por terminadas a partir del 1º de diciembre de 1957 las funciones del comodoro Raúl Alfredo Castro como Agregado Aeronáutico a la Embajada en la República Federal Alemana, y desígnase a partir del 2|12|57, Agregado Aeronáutico a la Embajada en la República Federal de Alemania, al Comodoro Esteban Oscar Facio (E.Air).

15.168—18|11|57. — Dase término a las funciones de diversos funcionarios en el carácter de Correo Diplomático.

Ministerio de Educación y Justicia

CAMBIO DE TAREAS

10.915—12/9/57. — Que Ciriaca Gladys Romero de Gulvalisi (L. C. 4.814.411) pase a desempeñar en el Colegio Nac. de Morón (Bs. As.), un cargo de Ayudante Mayor, debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Aux. 6º en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes).

10.930—12/9/1957. — Que Victoriana Plácida Rabal (L. C. 185.314) pase a desempeñarse en la Escuela Nac. de Comercio de Temperley (Bs. As.); debiendo cesar al propio tiempo en la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes) y en la Sección Comercial de la citada Escuela Normal.

10.932—12/9/1957. — Que María Rosa Esther Papa (L. C. 187.655) pase a desempeñarse en la Escuela Industrial Nº 1 de la Cap. Fed., debiendo cesar al propio tiempo en la Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la misma ciudad.

10.955—12/9/57. — Que Lía Esther Reynal de Gil Flood (L. C. 3.159.935) pase a desempeñar en la Escuela Profesional y Técnica del Hogar Nº 2 de La Plata (Bs. As.), un cargo de Ayudante de Taller, debiendo cesar al mismo tiempo en un cargo de Ayu-

dante Mayor en el mismo establecimiento.

11.248—18/9/57. — Que Horacio Eusebio Flaiban (M. 4.224.016), pase a desempeñar en la Escuela Nac. de Comercio Nº 10 de la Cap. Fed. un cargo de Ayudante Mayor, debiendo cesar en un cargo similar en la Escuela Ind. Nº 4 de la Cap. Federal.

11.258—18/9/1957. — Que Jorge Pablo Bendomir (M. 4.490.202), pase a desempeñarse en la Escuela Industrial Nº 2 de la Cap. Fed.; debiendo cesar al propio tiempo en las Cátedras de que es titular en el turno de mañana en el mismo establecimiento.

11.496—24/9/57. — Que Regina Capo (L. C. 1.574.383) pase a desempeñar, a su pedido, en la Escuela Industrial de Córdoba, un cargo de Ayudante Mayor; debiendo cesar en un cargo de Ayudante 4º en la Escuela Normal Nº 3 de la Cap. Federal.

11.497—24/9/57. — Que Aurora Margot Freixa (L. C. 2.603.690), pase a desempeñar con carácter de titular en la Escuela Normal Nº 9 de la Cap. Fed. un cargo de Ayudante Mayor; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante 4º en el Liceo Nac. de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal.

11.499—24/9/57. — Que Bibiana Esther Barnada y Zamora de Mazzeo, pase a desempeñar en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), un cargo de Ayudante Mayor; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante 4º en la Escuela Nac. de Comercio de la misma ciudad.

NOMBRAMIENTOS

13.961—30|10|57. — En la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, Ayudante 4º, a Enrique Héctor Seoane (M. 4.215.615).

13.962—30|10|57. — En distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

13.963—30|10|57. — En la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario (Santa Fe), Ayudante Mayor a María del Carmen Aguirre (L. C. 2.308.373).

13.964—30|10|57. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional en el cargo de Transitorio a Sueldo a Jorge Costa Alvarez (M. 5.139.021).

13.966—30|10|57. — En el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), de Ayudante 4º a Albá Elvira Grosso de Calero (L. C. 1.905.175).

13.967—30|10|57. — En distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

13.968—30|10|57. — En el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal, Auxiliar 5º, Jorge Enrique Navarro Pizzurno y en el Colegio Nacional Nº 17 de la Capital Federal, Auxiliar 6º, Emilio Raúl Víctor Molli (Matrícula 454.294).

13.970—30|10|57. — En la Escuela Industrial de Quilmes (Bs. As.), Ayudante 4º a Carlos Enrique Pinto (Matrícula 2.075.396).

15.314—20|11|57. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional en el cargo de Transitorio a Sueldo a diverso personal.

15.315—20|11|57. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y O. Profesional, Inspector a Silvio Nicolás María Grimaldi (M. 1.405), Alberto Pedro De Benito (M. 0.063.563) y a Enrique Augusto Soriano (M. 0.067.292).

15.318—20|11|57. — En la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Bs. As.) a Luis María Cichero Amadeo (M. 5.176.506), y en la Escuela Normal Mixta de San Luis a Elva Raquel Persico (C. I. 38.480).

15.319—20|11|57. — En distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

15.320—20|11|57. — En distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

15.321—20|11|57. — En el Colegio Nacional de Mercedes (Bs. As.) a José Marcelo Gouarderes (M. 4.907.116). Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal a Ida María Schiavo de Cler (L. C. 445.554) y en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal a Omar Jorge Turner (Matrícula 4.830.475).

15.322—20|11|57. — En el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal y en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal a diverso personal.

15.323—20|11|57. — Ayudante Mayor en la Escuela Industrial de Córdoba a la Maestra Normal Nacional Nely Cristina Rufino (L. C. 3.703.344).

15.324—20|11|57. — En el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Ayudante Mayor a María Luisa Ezalde de Goya (L. C. 303.693).

MODIFICASE SITUACION DE REVISTA

12.133—3/10/57. — Modifícase la situación de revista de diverso personal docente de la Escuela Nacional de Comercio Nº 10.

12.409—8/10/57. — Modifícase la situación de revista de diverso personal docente de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Buenos Aires).

12.550—11/10/57. — Modifícase la situación de revista de diverso personal docente de la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal. — Expte. Nº 108.487/57.

12.996—18/10/57. — Modifícase la situación de revista de diverso personal docente del Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba. — Expediente 74.619/57.

12.559—11/10/57. — Modifícase la situación de revista de diverso personal docente de la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.).

10.839—11/9/57. — Modifícase la situación de revista, confírmase y danse por terminados los servicios de diverso personal en distintos establecimientos de enseñanza.

13.802—30/10/57. — Modifícase la situación de revista de Manuel Eduardo Fondovila (M. 267.820) y Florindo Armentano (M. 2.114.750), y confírmase en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal docente.

13.801—30/10/57. — Confírmase en el curso de Bachillerato del Instituto Nacional "Stella Maris", a diverso personal.

11.110—16|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

11.219—18|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

11.220—18|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

11.237—18|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimiento de enseñanza a diverso personal.

11.885—30|9|57. — Establécese que los nombramientos dispuestos en la Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional por Dec. Nº 1.387 del 27|1|56 a favor de Marcos Luis Isabal (M. 4.483.419), Carlos María Tavarone (M. 4.226.034), en las categorías de Delegado Regional y Subdelegado Regional, deben considerarse el primero, con retención de cargo administrativo de que es titular en la Junta Nac. de Granos y el segundo con retención del cargo de Auxiliar con que revista en el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, dependiente del Ministerio de Hacienda.

12.482—9|10|57. — Hágase saber a la Universidad Nacional de Córdoba que el Profesor Eduardo María Angel de Arteaga (M. 6.471.925), está autorizado para trasladarse al exterior por el término de un año desde el 1º|10|57.

11.976—1º/10/57. — Efectúanse los cambios de tareas del personal que a continuación se menciona: Carlos Alberto Legorburu (M. Nº 4.768.943) pasará a desempeñarse en la Escuela Industrial Nº 2 de la Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 7 de la Capital Federal y Norma Amelia Lamonea de Mayochi (Lib. Cív. Nº 4.048.531), pasará a desempeñarse en el Curso del Magisterio Anexo al Liceo Nacional de Señoritas Nº 11, debiendo cesar al propio tiempo en la Escuela Industrial Nº 1 de la Capital Federal.

12.196—3/10/57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos educacionales a diverso personal.

12.912—15/10/57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos educacionales a diverso personal, y déjase sin efecto el Decreto número 9.617 del 16/8/57 por el cual se confirmó a Jessie Helena Heritier de Weiss (L. C. Nº 2.575.616), en el Colegio Nacional de Vicente López (Bs. As.).

12.913—15/10/57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos educacionales a diverso personal.

12.914—15/10/57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos educacionales a diverso personal.

14.210—31/10/57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos educacionales, a diverso personal.

14.276—31/10/57. — Confírmase en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires), a Arilia María Luisa Medina (L. C. Nº 2.895.566) y en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, a Beatriz Benso (L. C. Nº 1.976.035).

14.277—31/10/57. — Confírmase en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, a Ernesto Eduardo Pons Matr. Nº 4.120.315).

Ministerio de Trabajo y Previsión

NOMBRAMIENTOS

13.307—22|10|57. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, Contador General, a Angel Fortunati (Matrícula 1.679.695).

13.378—23|10|57. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, a diverso personal.

13.540—25|10|57. — En la Caja Nacional de Previsión para Empresarios a diverso personal.

13.576—29|10|57. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo, a diverso personal.

13.461—24|10|57. — Promuévese en el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales a diverso personal.

RENUNCIAS

13.618—28|10|57. — Acéptanse las renuncias de diverso personal en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

13.616—28|10|57. — Auxiliar 7º, Manuel Luis Lemus (M. 1.911.853); Auxiliar 1º, Olga Lidia Bermúdez de Gutiérrez (L. C. 0.531.065) y Auxiliar 5º, María Belén Peña (L. C. 1.293.129), de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.

14.085—31/10/57. — Nómbrase en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Oficial Mayor Osvaldo Epifanio Bianc Gonzalez (M. 4.651.125); Oficial 8º, Cataldo Luis Lamanna (M. 4.154.194), y otros.

13.863—30/10/57. — Nómbrase en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado a diverso personal. — Expte. 322.671/57.

12.837—15/10/57. — En el Ministerio, déjanse sin efecto los nombramientos de diverso personal. Exptes. Nros. 156.511/57, 156.464/57 y 149.064/56.

11.198—17/9/57. — En la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, déjanse sin efecto los nombramientos de diverso personal. Expte. 203.570/57.

13.865—30/10/57. — Déjase sin efecto el nombramiento de Nilda Zulema Vega de Almeyda (L. C. 0.123.583), en el cargo de Auxiliar 2º.

13.870—30/10/57. — Promuévese en la Dirección de Préstamos Personales y con Garantía Real a diverso personal.

12.826—15/10/57. — Promuévese en el presupuesto de los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Previsión Social y de Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales, a diverso personal.

13.864—30/10/57. — Acéptase la renuncia del Auxiliar 6º de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Héctor Repetto (M. 4.816.790).

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

13.278—22|10|57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal, con carácter "ad-honorem".

13.520—25|10|57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal.

13.752—29|10|57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal religioso.

13.750—29|10|57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal.

13.751—29.10|57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal.

14.695—6|11|57. — Nómbrase en distintas dependencias del Ministerio a diverso personal.

12.870—15|10|57. — Asígnase la categoría de Oficial 3º, a Corina Yurrebason Viale de Salinas (L. C. 2.593.077).

14.068—31|10|57. — Asígnase la categoría de Oficial Superior 3º al doctor Samuel José Kaplán (Matrícula 1.887.436).

14.067—31|10|57. — Asígnase la categoría de Oficial 7º a Carlos José González Brito (M. 2.782.405) y de Auxiliar Mayor a Francisco Raúl Grimaux (M. 5.835.423).

14.696—6|11|57. — Déjase sin efecto en el Ministerio el nombramiento del Oficial 3º, Dr. Héctor Hugo R mbola (M. 4.097.356).

14.698—6|11|57. — Establécese que Mabel Beatriz Sammartino (L. Cívica 3.084.128) que revistaba como Auxiliar 9º debe figurar como Auxiliar 9º, Item 1, Principal 1, cargo Nº 2.104.

14.697—6|11|57. — Limítase el nombramiento del Auxiliar 9º, Ernesto Calvo (M. 0.433.997).

14.074—31|10|57. — Establécese que el agente Dr. Liborio Minoldo deberá revistar en la categoría de Auxiliar 4º. Asígnase la categoría de Oficial 1º, a Juan de Dios Diego García (Matrícula 3.079.635).

14.069—31|10|57. — Déjanse sin efecto en el Ministerio las cesantías de diverso personal.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

Títulos de Propiedad Otorgados

11.867—30/9/57. — A Esteban Saglieto (C. I. 3.559), por una superficie de 17.600 hás. en la provincia de Chubut. — Expte. 83.454/35.

11.869—30/9/57. — A favor de la "Estancia Santa Teresa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una superficie de 10.000 hás. de la zona San Julián en la provincia de Santa Cruz. — Expte. 97.821/29.

11.870—30/9/57. — A José Espina Alvarez (C. I. 26.922), por una superficie de 10.000 hás. de la colonia Presidente Carlos Pellegrini, en la provincia de Santa Cruz. — Expediente 80.548/35.

11.952—1º/10/57. — En la provincia de Neuquén, Expte. Nº 69.519/49, a Gilberto del Carmen San Martín (M. 3.430.972), por una fracción, con una superficie de 330 m.2, 90 dm.2, en el pueblo "Cutral Co". Provincia de Formosa, Expte. 58.482/48, a Sergio Ricardo López, parte de un solar en el pueblo "Estanislao del Campo".

12.466—9/10/57. — A Juan Moreno (M. 243.192), por la quinta 8 del pueblo El Bolsón, en la provincia de Río Negro. — Expte. Nº 118.854/37.

12.467—9/10/57. — A Godofredo Muller (C. I. 46.400), por una fracción con una superficie de 778 m.2, 37 dm.2, de un solar del pueblo "El Bolsón" en la provincia de Río Negro. — Expte. 71.342/46.

12.469—9/10/57. — A Pedro Antonio Bastarrica (C. I. 825), por la superficie de 7.285 hás., 75 ás., 40 m.2, 245 cm2, al Sud de la colonia Chubut, en la provincia de Chubut. — Expte. Nº 76.894/39.

12.470/9/10/57. — Provincia de Neuquén: Expte. 110/36, a Augusto Humpe (C. I. 1.155). Provincia de Santa Cruz: Expte. 58.215/49, a Albino Coetsen (M. 1.524.742). Provincia de Río Negro: Expte. 92.102/34, a Otto Haneck (M. 161.312).

12.685—15/10/57. — A Marcelino Díaz (M. 1.529.748), por una superficie de 20.000 hás. en la zona norte del Río Santa Cruz, en la provincia del mismo nombre. Expediente 115.581/31.

12.687—15/10/57. — Provincia de Formosa: Expte. Nº 70.092/44, a Enrique Dias (M. 3.935.210); Expediente 160.737/43, a Daniel Slabovic (C. I. 25.243. Provincia de Río Negro: Expediente 57.578/47, a Joel Edmundo Garraza (M. 3.222.456).

12.696—15/10/57. — A Vicente Juan Gualberto De Luca (M. 207.768), por

la superficie de 8.750 hás., en la provincia de Chubut. Expte. 96.821/32.
12.932—16/10/57. — A Antonio Bulat (M. 1.744.820), por la superficie total de 20.000 hás. en la colonia Presidente Carlos Pellegrini, en la Pcia. de Santa Cruz. — Expte. 56.509/47.
12.933—16/10/57. — De Pedro Luis Pablo Schlecht (C. I. 10.191), por la superficie de 16.500 hás., en lotes de la colonia "General Las Heras", en la provincia de Santa Cruz. Expte. 82.794/35 y otros.
12.935—12/10/57. — A Enrique Iriarte (M. 1.531.953), por la superficie de 10.000 hás. en la provincia de Chubut. Expte. 118.592/37.
12.936—16/10/57. — A Juan Manuel Arregui (M. 1.516.060), por la superficie de 18.098 hás., en la zona San Julián, en la provincia de Santa Cruz. — Expte. 84.298/35.
12.937—16/10/57. — A Lina Maurer de Arnold (L. C. 1.227.295), Ana Cristina Maurer de Lehmann (Lib. Cívica 9.794.648) y Ana Magdalena Zielhke de Maurer (L. C. 133.374), por la superficie de 19.999 hás., 99 ás., 96 m.2, en la provincia de Santa Cruz. Expte. 100.556/30.
12.938—16/10/57. — Mario Delio Díaz Gotusso (M. 1.519.592), por una superficie de 10.000 hás. en la provincia de Chubut. Expte. 55.661/48.
12.940—16/10/57. — A Gabriela Vasallo de Sarda (C. I. 2.794.222), por un solar en el pueblo "El Bolsón" en la provincia de Río Negro. Expediente 155.365/43.

Ministerio de Comercio e Industria

10.276—2/9/57. — Desígnase representante del Ministerio ante el Congreso de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (Asociación Internacional de Hidrología), que se realizará en la ciudad de Toronto (Canadá), al Director de 1ª, Dr. César Reinaldo Vilela (M. 3.240.338).
11.752—27/9/57. — Trasládase al país, al Consejero Económico de la Embajada Argentina en Bolivia, Oficial Superior de 1ª Dionisio Víctor José Barthe (M. 563.120) y al Consejero Económico de la Embajada Argentina en Egipto, Oficial Superior de 8ª Jorge Arturo Livingston (M. 246.023).
14.896—12/11/57. — En distintas dependencias del Ministerio confírmase la baja de diverso personal. Expediente Nº 56.302/56.
12.472—9/10/57. — Deniégase la reconsideración interpuesta por Roberto Hildelberg César contra el Decreto Nº 15.677/53, por el que se declaró su cesantía en el cargo de Ayudante Mayor.
11.584—25/9/57. — Prorrógase hasta el 31/12/57, la adscripción al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la provincia de San Luis, de diverso personal. Expediente 21.635/57.
13.565—28/10/57. — Acéptase a partir del 15/8/57, la renuncia del Oficial Superior de 8ª Aldo Ferrer (Matrícula 4.226.812).
13.816—30/10/57. — Declárase cesante al Auxiliar Mayor Guillermo Santiago Paz (M. 3.630.505).
11.750—27/9/57. — Declárase cesante al Auxiliar Mayor Bibiano Montenegro (M. 2.056.419).

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

4.388—26/4/57. — Nº 3.036 realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables del Ministerio y adjudicar las respectivas provisiones a diversas firmas por un importe total de $ 1.280.650.
7.559—3/7/57. — Nº 35 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícanse las respectivas provisiones de Pino Brasil, a diversas firmas y por un importe total de pesos 4.792.238 m/n.
7.952—15/7/57. — Nº 3.070 realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y adjudícanse las respectivas provisiones a diversas firmas por un importe total de $ 8.466.140 m/n.
9.412—12/8/57. — Nº 3.079 realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y adjudícanse las respectivas provisiones a diversas firmas por un importe total de $ 1.116.605,35 m/n.
12.952—16/10/57. — Nº 3.091 realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y adjudícanse las respectivas provisiones a diversas firmas por un importe total de $ 1.063.579 m/n.
11.060—13/9/57. — Desestímase el recurso interpuesto por la Compañía General de Construcciones S. A. contra la Resolución Nº 228/54 dictada por el ex Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias.
13.607—28/10/57. — Apruébase definitivamente el cemento portland marca Loma Negra que la firma Loma Negra S. A. fabrica en su establecimiento de Barker, partido de Juárez, provincia de Bs. As.
10.993—12/9/57. — Desestímase el recurso de apelación interpuesto por Daniel Villaverde contra la resolución Nº 2.215/56 dictada por la Contaduría General de la Nación en la Causa Fiscal Nº 96/56.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO, PUEBLO CIPOLLETTI, calle sin nombre s/nº, entre las de s/nombres, lotes especiales **2 y 3, manzana B. Forman parte del lote 4, Qta. 43** y Pte. N. 50 a 10m. del esquinero O. de su manzana hacia el Este. Casa de familia en construcción y en el estado en que se encuentra, en terreno que mide según títulos ambos lotes por estar unidos 20 metros de frente al N. por 30m. de fondo. Superficie aproximada 600 m2. El 28 de enero de 1958, a las 10,30 horas en la Sucursal. **Base $ 35.000**, al contado. Infórmese en el Banco. Nº Hº 54/50/21422, Sucursal Neuquén. Número Bco. 37.

e.20|1-Nº 333-v.22|1|58

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para el día 5 (cinco) de febrero de 1958, para la provisión de los materiales que se indican en cada caso y a las horas que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 87/57 (Expediente 1090/57): Mesas-escritorio para laboratorios, sillones, bancos-taburetes, sillas, fichero y carpetero metálicos, armarios-vitrinas metálicos, fichero tipo Kardex, numerador automático, sacapuntas de mesa, medidor colorímetro de pH, centrífuga mediana de pie, balanzas comunes y de precisión, estufas de germinación y para cultivos microbiológicos, desmenuzadora, bañomaría, agitador-mezclador, hornallas de gas, batería de ollas de acero inoxidable, horno para esterilización, ventilador mediano, psicrómetro, bomba de vacío, calentadores eléctricos, termómetros varios, pinzas histológicas, tijeras, cajas de disección, aparato cuentacolonias (microbiología), cubetas con tapa para pipetas, cilindros de metal, íd.; hilo nicrón, bandejas con tapa de material plástico; juego de sacabocados, ablandador de tapones, piedras de toque, filtros para esterilizar por filtración, fumigadores de vidrio, refrigerante de reflujo, heladera de 8 a 11 pies cúbicos de capacidad. Apertura: 10 (diez) horas.

Licitación Pública Nº 88/57 (Expediente 1086/57): Manómetro de Warburg (crudo caamaño), balanza torsión (precisión 1 mgrs.), centrífuga común, estufa a 37º regulable, escalímetros decimales, balanza semimicro, monitor tipo Airmec o sim., desecadores, cronómetros tipo Hanhart o sim., modelo con pulsoir. Apertura: 11 (once) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de cada licitación pública, pueden ser observados y retirados en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente, de 7 a 14 horas, sin cargo. Las aperturas de las referidas licitaciones públicas, se llevarán a cabo en las horas indicadas, en el citado local de la División Adquisiciones, en presencia de los oferentes que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.21|1-Nº L-358-v.23|1|58

Licitación Pública 73
Expediente Nº 613/57

Llámase a Licitación Pública Nº 73/57, para contratar la construcción y provisión de 70 (setenta) escalímetros (40 tipo Radioquímica y 30 tipo Medicina), cuyas características generales y especiales constan en el pliego de bases y condiciones y especificaciones que puede ser consultado y retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente, de 7 a 14 horas, sin cargo. La apertura de la referida licitación pública se llevará a cabo en el local indicado, el día 10 (diez) de febrero de 1958, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.21|1-Nº L-359-v.3|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 2-57/58
Expediente H-1907/57

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de vendas, oxígeno medicinal, carbógeno y gasa hidrófila con destino a este Hospital e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Suministros y Licitaciones del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.21|1-Nº L-360-v.23|1|58

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública, 25 de febrero de 1958, a 11 horas, ejecución obra "ampliación taller de óptica y control de tiro", segunda etapa, Base Naval de Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 1.023.621,30 moneda nacional. Garantía de licitación: $ 10.236,21 m/n. Costo legajo: pesos 200,00 m/n.

Consultar pliegos, venta de legajos y de la ciudad de Bahía Blanca y Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano.

Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.21|1-Nº L-369-v.10|2|58

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 (cinco) automotores tipo "jeep". Apertura día 28 corriente, a las 15 en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.21|1-Nº L-362-v.23|1|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 14.141/57

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de enero, a las 14, para la adquisición de tres (3) fracciones de terreno con una superficie aproximada de diez (10 hás.) hectáreas cada uno, en las localidades de Baradero (Buenos Aires), Concepción del Uruguay y Villaguay (Entre Ríos), con destino a la Dirección General de Fomento Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal y en las Agronomías Regionales de San Pedro (provincia de Buenos Aires), Concepción del Uruguay, Rocamora 525 y Villaguay, Brown 492 (Entre Ríos).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|1-Nº L-366-v.23|1|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 244-P. (segundo llamado), para la adquisición de bromuro de metilo, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de enero del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.21|1-Nº L-367-v.23|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas locales en el interior
Yacimiento Plaza Huincul

28/1/58, a las 10,30 horas. Pliego número 357: Contratación mano de obra y materiales para la reparación general de la casa 484, ubicada en el pueblo de Plaza Huincul.

29/1/58, a las 10,30 horas. Pliego número 408: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la reparación general de ocho casas en Campamento Central de este Yacimiento. Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.21|1-Nº L-363-v.27|1|58

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 6, para el día 12 de febrero de 1958, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza general (mosaicos, vidrios y encerado de pisos) a efectuarse en la sede de este Ministerio, Avenida Pte. Julio A. Roca 651, Capital.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Capital.

e.21|1-Nº L-364-v.3|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3468, para la adquisición de repuestos para distribuidores de asfalto "Entyre", $ 300.000. Presentación propuestas: 31 de enero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|1-Nº L-365-v.23|1|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 22-P/58

Nº 22-P/58 - 3/2/58, a las 12. Por la provisión de ligaduras de plomo. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.21|1-Nº L-361-v.23|1|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
M. T. N.
Departamento Almacenes
Expediente O. C. 99/57 Ax. 10

Licitación Pública. 10/2/58, 10 horas. Venta de 112.000 Kgs. aproximados de escoria de bronce.

Consultas y retiro de pliegos, Oficina de Licitaciones, de Lunes a viernes, de 8 a 13 horas, Av. Maipú 4, Capital.

e.21|1-Nº L-368-v.23|1|58

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Atento el pedido formulado por firmas interesadas en las Licitaciones Públicas Nros. 1 y 2 de esta Comisión, se ha resuelto prorrogar el termino de las mismas hasta el 14 de febrero de 1958.

Cualquier información puede ser requerida en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, Oficinas 707, 709, 715 y 717. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958.

e.3|1-Nº L-102-v.28|1|58

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública Nº 7|58, para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, para la adquisición de 2 máquinas de calcular eléctricas con rodillo, de dos operacinoes (suma-resta) y una máquina de calcular eléctrica con rodillo de cuatro operaciones. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Económico Financiero, Avda. Roque S. Peña 6.., piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.203-v.23|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D-67.432/56
Licitación Pública Nº 379

Llámase a Licitación Pública Nº 379, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de enero de 1958, a la hora 13, para la provisión de herramientas mecánicas, artículos y equipos eléctricos para la industria del frío.

Para más detalles, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — El Director de Administración.

e.20|1-Nº L-334-v.22|1|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 1 - 57/58
Expediente H-7295/57

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, para adjudicar la contratación del lavado y planchado de ropa de este Establecimiento e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.15|1-Nº L-257-v.28|1|58

Expediente 82.389

Llámase a licitación para ejecutar trabajos de tratamiento de columnas en el Laboratorio de Ensayos de Materiales, refección de la circulación del primer piso y reacondicionamiento del Laboratorio de Físico-Química (2º piso) en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 222, Capital Federal, por un importe de m$n. 190.000 (garantía de la oferta m$n. 1.900.—). La obra se contrata por ajuste alzado y la apertura de las propuestas se realizará el 3 de febrero de 1958, a las 17 horas en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, calle Córdoba 2122, 2º piso. Retirar pliegos en la misma Sección, de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-258-v.21|1|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para el día 27 de enero de 1958, a las 10 horas, para el alquiler de un inmueble, con destino a la maestranza general (expte. 26|966-M-57) de acuerdo a las siguientes características: Ubicación:
Norte: Calle Coronel Plaza.
Sur: Calle Tiburcio Benegas - G. Cruz
Este: Avda Costanera
Oeste: Calle Belgrano

Condiciones exigidas: Terreno de 2.000 m2. aproximadamente. Superficie cubierta: 1.200 m2. aprox. (galpones) 2 habitaciones 4x4 aprox. p|oficina y depósito. Servicio de luz fuerza motriz, agua corriente , teléfono. Entrada para vehículos grandes. Baño para personal.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.16|1-Nº L-274-v.22|1|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROFESOR PEDRO VELLA" (CORDOBA)
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 31 (treinta y uno) de enero de 1958, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, 4 Marmitas de cocina para vapor de baja presión, con una capacidad aproximada de 300 litros, como así también la instalación de las mismas. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Córdoba, enero de 1958. — Contador Juan A. Larisgoitía, Administrador.

e.9|1-Nº L-159-v.22|1|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 92.192/57

Llámase a Licitación Pública número 52/58, para el día 10 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres en Lomas de Zamora y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: carne de vacuno, cordero y afines. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.20|1-Nº L-335-v.31|1|58

Expediente Nº 92.197/57

Llámase a Licitación Pública número 53/58, para el día 27 del mes de enero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres en Lomas de Zamora y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: artículos de almacén. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.20|1-Nº L-336-v.22|1|58

Ministerio de Guerra

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1958, a las 10 horas, por la adquisición de útiles para escritorio, cuyos detalles constan en los pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la calle Cerrito Nº 572, 2º piso. Of. Adquisiciones Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Subgerente.

e.10|1-Nº L-187-v.23|1|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

6/2/58 - Nº 38/58, a las 9,45, por hilo de yute, hilo de algodón, tela adhesiva.

13/3/58 - Nº 60/58, a las 9, por tubería de llegada de gas bruto de alto horno y batería de sacos de polvo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 10,30 horas, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— que corresponde al valor de la documentación. — El Director General.

e.15|1-Nº L-268-v.28|1|58

Llámase a licitación pública Nº 33|58 para el día 1º de febrero de 1958, a las 9 horas, por la provisión de chapa de acero con destino a la Fábrica Militar Río Tercero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.13|1-Nº L-238-v.24|1|58

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 602/57 (DCI)
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la "perforación de un pozo para provisión de agua" con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 4 de febrero de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|1-Nº L-352-v.31|1|58

Licitación Pública Nº 592/57 (DCI)
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de ventanas" con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 31 de enero de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15,00 moneda nacional el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 64.510.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|1-Nº L-353-v.24|1|57

Licitación Pública Nº 593|57 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación publica para contratar la "Construcción del tercer tramo de la nave de laminación, bases para máquinas, sala de motores del laminador DUO, desagües industriales" en la nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de enero de 1958 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 220.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 10.464.168,51.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|1-Nº L-117-v.27|1|58

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración
Expediente D-691

Llámase a Licitación Pública Nº 6 c/v. 58, para el día 28 de enero de 1958, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración; a efectos de la adquisición de artículos de almacén. Pliegos de bases y condiciones en la División Practicaje, calle Paseo Colón Nº 533, 7º piso, de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.20|1-Nº L-354-v.22|1|58

Expediente D-690

Llámase a Licitación Pública Nº 7 c/v. 58, para el día 28 de enero de 1958, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración; a efectos de la adquisición de fiambres y quesos. Pliegos de bases y condiciones en la División Practicaje, calle Paseo Colón Nº 533, 7º piso, de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.20|1-Nº L-355-v.22|1|58

Expediente D-546 c. v. 58
Expediente D-514 c. v. 58

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 11 de febrero de 1958, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de equipos de cama, bolsas de lona, colchones, frazadas, mantas marineras, cubrecamas, camisas, guantes, medias, zapatos negros y borceguíes, pantalones. Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, Capital, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.20|1-Nº L-356-v.31|1|58

Expte. D-32665 c.v|57

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 30 de enero de 1958, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de cámaras y cubiertas de goma distintas medidas. Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|1-N-Nº L-118-v.21|1|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 28.569|57)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas varias para costura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-278-v.29|1|58

(Expediente Nº 28.739|57)

Llámase a licitación pública para la composición, impresión y encuadernación del Boletín Mensual de Estadística.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-276-v.29|1|57

(Expediente Nº 28.964-58)

Llámase a licitación pública para la provisión de jabón p|lavar, polvo jabonoso, jabón de tocador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-283-v.29|1|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 740, para el día 7 de febrero de 1958 a las 17 horas, para la provisión, colocación y ajuste de puertas para tesoros del segundo subsuelo y planta baja de la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 285.000,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 200,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.14|1-Nº L-245-v.22|1|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 9576

Llámase a licitación pública para la adquisición de cajas de cartón con destino al servicio de farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1957, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.20|1-Nº L-339-v.24|1|58

Expediente Nº 9.825

Llámase a licitación pública para la adquisición de frascos comunes y goteros con destino al servicio de farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1957, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.16|1-Nº L-275-v.22|1|58

Expediente Nº 27.120'57

Llámase a licitación pública para la provisión de jeeps nuevos con accesorios suplementarios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|1-Nº L-106-v.21|1|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente 6.483/57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 27 de enero de 1958, a las 16 horas, con el objeto de concretar la adquisición de diversos útiles de escritorio. El acto tendrá lugar en la Gerencia Administrativa de la Junta Nacional de Carnes, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, donde también se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.17|1-Nº L-328-v.21|1|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 100.007/58

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de campos desocupados, destinados a la ampliación de la Estación Experimental de Pergamino (provincia de Buenos Aires) ubicada en el Cuartel 14, en una extensión de hasta mil quinientas (1.500) hectáreas ubicadas dentro del siguiente perímetro:

Al norte y oeste hasta la ruta nacional 188 de San Nicolás a Junín; al este, hasta el arroyo Pergamino; al sud-sudoeste hasta el límite con el Cuartel 24 y al sud-sudeste una fracción dentro del cuartel 25 hasta 1.500 metros de profundidad, lindera a la citada Estación Experimental.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal y en la Estación Experimental de Pergamino, provincia de Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.20|1-Nº L-348-v.31|1|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 2-P/58, para la adquisición de cadena a rodillos simple, doble y triple, eslabones de empalme y eslabones para cadena agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se detallan a continuación: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal; Delegación Santa Fe, calle San Martín 1805, Santa Fe; Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, provincia de Santa Fe y Sub-Delegación San Lorenzo, Avda. San Martín 1885, San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de febrero del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|1-Nº L-347-v.31|1|58

Llámase a Licitación Pública Nº 25-P|57|58, para la adquisición de cinta transportadora y cinta para noria, de tela y goma, correas para transmisión, de cuero y de tela y goma, pasta y broches para correas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso oficina 428, Capital Federal, Delegación Santa Fe, calle San Martín 1805, Santa Fe, Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, Delegación Necochea, Avenida Alsina 307, Necochea, Pcia. de Buenos Aires y Delegación Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de febrero del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958.

e.16|1-Nº L-288-v.29|1|58

Llámase a Licitación Pública número 1-P|58 para la adquisición de arpillera recuperada o de avería, arpillera tarpaulin, cabo de cáñamo, cabo formio, cabo sisal, hilo para coser bolsas, lona impermeable y manguera de cáñamo o de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se indican: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal, Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, Delegación Necochea, Av. Alsina 307, Necochea, Pcia. de Buenos Aires y Subdelegación Mar del Plata, calle Rioja 1811, Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1958 a las 17 horas, en la Gerencia precitada calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.9|1-Nº L-169-v.22|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3/58, **atención mecánica, mantenimiento y conservación de los motores Diesel de dos buques tipo BDT. Apertura: 31 de enero de 1958, a las 16 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.**

e.17|1-Nº L-321-v.30|1|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

28/1/58: Provisión y montaje de la instalación eléctrica de iluminación y fuerza motriz en Planta Gral. Pico (7981), a las 12,30 horas.

27/2/58: Máquinas de cargas (7941), a las 11 horas.

28/2/58: Cojinetes (7920), a las 9 hs.

e.17|1-Nº L-322-v.23|1|58

3/2/58: Líquido emulsor (7903), a las 10.30 horas.

4/2/58: Alambre de cobre (7904), a las 10.30 horas.

e.17|1-Nº L-323-v.30|1|58

5/2/58: Aditivos aceites lubricantes (CCCB 291), a las 12 horas.

19/2/58: Productos químicos (7942), a las 11.30 horas.

21/2/58: Equipos para soplado de asfalto (7918), a las 11 horas.

3/3/58: Usinas eléctrica transportable (7906), a las 12 horas.

5/3/58: Camiones (7919), a las 11 hs.

7/3/58: Caños de entubación, zapatos y cuplas especiales (7881), a las 12 horas.

17/3/58: Válvulas (7940), a las 12 hs.

e.17|1-Nº L-324-v.30|1|58

Licitaciones Públicas - Locales en el interior

Yacimiento Plaza Huincul

27/1/58: A las 11 horas. (Pliego 455): Transporte de petróleo y derivados líquidos a granel.

Destilería San Lorenzo

27/1/58. A las 11 horas. (Pliego 40): Materiales eléctricos. Bases generales y pliegos solicitarse al Servicio de Suministros de la citada Destilería.

e.17|1-Nº L-325-v.23|1|58

Licitaciones Públicas

27/1/58: **Trietanolamina (7859), a las 8 horas.**

27/1/58: **Material refractario y aislante (7902), a las 12,30 horas.**

19/2/58: **Casillas pañol de incendio (7905), a las 11 horas.**

e.15|1-Nº L-262-v.21|1|58

1|2|58: Pilas y baterías (7808), a las 11 horas; 5|2|58: Válvulas globo de acero (7719), a las 10 horas; 13|2|58: Válvulas y llaves de paso (7817), a las 12 horas; 14|2|58: Provisión y montaje de Planta Almacenaje en Tucumán (7200) a las 9 horas; 15|2|58: Camiones volcadores y tractores (7882), a las 9 horas; 19|2|58: Motocompresores (7826), a las 9 horas; 20|2|58: botas de goma (7886), a las 8.30 horas; 21|2|58: Válvulas de retención (7841), a las 12 horas; 21|2|58: Cadenas de transmisión (7887), a las 9 horas

e.13|1-Nº L. 223-v.24|1|58

30|1|58: Cadenas de aisladores (7807), a las 10 horas.

e.9|1-Nº L-166-v.22|1|57

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3707: Pilotos y capas impermeables. Apertura: 28/1, 9,30 horas. **Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.**

e.17|1-Nº L-319-v.23|1|58

Pliego Nº 3708: 32.000 m. aprox. de caños de acero negro con o sin costura, p/soldar. Apertura: 4/2, 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.17|1-Nº L-320-v.30|1|58

Pliego Nº 3.704: Oxido de hierro. Apert. 3|2. 10 hs. — Pliego Nº 3.705: Transporte de cargas en gral. en camión, dentro del Gran Bs. Aires. Apert. 24|1, 10 hs. — Pliego Nº 3.706: Transporte en camión de cargas en gral. desde Bs. Aires al interior del país. Apert. 24|1, 10.30 hs

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.16|1-Nº L-286-v.22|1|58

Pliego Nº 3703: Guinches con pluma, montados sobre chassis autopropulsado sin cabina. Apertura: 31/1, 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas

e.15|1-Nº L-263-v.28|1|58

Pliego Nº 3699: Mano de obra p|ejecución de 44.900 m. aprox. de extensiones cañería mayor hºfº. e instalación derivaciones domiciliarias en Prov. Sud (Ptdos. Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, y Alte. Brown; Quilmes y Ciudad de La Plata) y Prov. Oeste (Barrio Gral. Paz Ptdo. de Matanza del Banco Hipotecario). Apert. 22|1, 10 hs

Pliego Nº 3700: Mano de obra p|ejecución de 90.000 m. aprox. extensiones cañería mayor hºfº e instalación derivaciones domiciliarias con cañerías hº galvanizado en Cap. Federal. Apert. 27|1, 10 hs.

Pliego Nº 3701: Asfalto especial. Apert. 27|1, 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.8|1-Nº L-111-v.21|1|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

6 de febrero de 1958:

L. P. 3/58, a las 12 horas: Repuestos para grupos electrógenos MAN.

L. P. 4/58, a las 12,30 horas: Ambos, jardineras, camisas para jardineras, mamelucos.

L. P. 5/58, a las 13 horas: Postes de hormigón armado.

L. P. 6/58, a las 13,30 horas: Cámaras y cubiertas.

L. P. 7/58, a las 14 horas: Cables de cobre desnudo.

10 de febrero de 1958.

L. P. 8/58, a las 12 horas: Postes de palma negra.

27 de febrero de 1958.

L. P. 9/58, a las 12 horas: Provisión de equipos para transporte pesado, compuestos por unidades tractoras, acoplados y accesorios.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.14|1-Nº L-248-v.27|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 2/58

Llámase a Licitacion Pública Nº 2|58, para el 24 de febrero de 1958, a las 13 horas, para la provisión y montaje de una grua puente con gancho principal de 20 toneladas y gancho auxiliar de 5 toneladas en la Central Diesel Eléctrica de la Ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 100. que, podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.13|1-Nº L. 224-v.24|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 1/58

Llámase a Licitación Pública Nº 1|58, para el 24 de febrero de 1958, a las 12 horas, para la ejecución del proyecto y construcción de las obras civiles en la Central Térmica Diesel, Goya, Pcia. de Corrientes, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones seiscientos diez mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 200, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Litoral, Edison 80, Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.13|1-Nº L. 225-v.24|1|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase Licitación Pública 3152 **hasta 28 enero 1958,** a las 16,30 horas, provisión clavos punta París, cabeza de plomo, sección cuadrada para pisos, y tachuelas para tapiceros.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5,00 m/n.

e.20|1-Nº L-340-v.22|1|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 159 de 1957, hasta el día 31 de enero de 1958 a las 17 horas, para la provisión y montaje de básculas para pesar carros y camiones con acoplado, en las plantas de silos subterráneos de Alejo Ledesma (Pcia. de Córdoba) y Darregueira (Pcia. de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º. Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgados Nacionales de Córdoba y Bahía Blanca y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario). Pliego. $ 50.00 m|n. Presupuesto Oficial, $ 250 000.00 m|n.

e.16|1-Nº L-287-v.29|1|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 12, tramo Ituzaingó, límite con Misiones, sección Km. 0 - Km. 35 y acceso a Ituzaingó. $ 36.330.232,55. Presentación propuestas: 14 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L-343-v.7|2|58

Licitación Pública Nº 3466, para la adquisición de repuestos para cadenas de oruga de tractor Allis Chalmers, modelo HD-15A, $ 170.000. Presentación propuestas: 29 de enero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|1-Nº L-344-v.22|1|58

Licitación Pública Nº 3467, para la **adquisición de repuestos p/planta de asfalto "Barber Greene" $ 300.000.** Presentación propuestas: 30 de enero, a las **12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.**

e.20|1-Nº L-345-v.22|1|58

Licitación Pública Nº 3465, **para la adquisición de llaves varias, $ 100.000. Presentación propuestas: 28 de enero, a**

las 12,30 horas. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1-Nº L-326-v.21|1|58

Licitación Pública Nº 3469, para la adquisición de elementos para impresiones mimeográficas, $ 500.000, Presentación propuestas: 24 de enero. a las 12,30 horas. en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1-Nº L-327-v.21|1 58

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de Ruta 34. tramo Tartagal - Piquirenda y puentes ha sido postergada para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.14|1-Nº L-249-v.27|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo Km. 288,600 - Km. 404 (ensanche de puentes). $ 10.942.064. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-183-v.30|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3. tramo Tres Arroyos - Irene, secciones Km. 496 - Km. 520 y Km. 537 - Km. 549.500, $ 6.149.984,45. Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-184-v.30|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 11. tramo Base Aérea Reconquista. pesos 2.357.632.65 Presentación propuestas 29 de enero. a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 23-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 226, tramo Lazzarino-Empalme Ruta 3. $ 1.584.030,40 Presentación propuestas: 28 de enero. a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 24-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 36. tramo Almafuerte - Embalse Río Tercero y accesos a los Hoteles. $ 3.016.322,25 Presentación propuestas: 27 de enero. a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 25-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 228. tramo Km. 34-Arroyo Seco (Km. 110). $ 10.956.943 Presentación propuestas: 3 de febrero a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 26-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de ensanche de los puentes sobre los arroyos Quebracho y Bueno. en el tramo Paraná Viale. $ 1.639.658. Presentación propuestas 30 de enero. a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 27-v.23|1|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 110 (Tercer llamado)

Llámase a licitación hasta el día 10 de febrero de 1958, a las 16 horas. para la provisión e instalación de un ascensor de pasajeros. por "ajuste alzado", en el edificio de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación. sito en San Miguel de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 170.000,00 m/n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos. Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30,00 moneda nacional. Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División. hasta el día y hora indicados. — César B. Pertierra. Director Nacional de Arquitectura.

e.20|1-Nº L-346-v.24|1|58

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación hasta el día 28 de enero de 1958. a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado". del edificio para garage del Hospital Policial Bartolomé Churruca. Capital Federal - Presupuesto Oficial: $ 377.462,93 m|n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 100 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.31|1-Nº L. 231-v.24|1|58

Licitación Pública Nº 108. — Llámase a licitación hasta el día 31 de enero de 1958. a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de la estructura de hormigón armado Cuerpo "F" para la ampliación de la obra Facultad de Ingeniería, sita en Avda. Paseo Colón entre Independencia y Estados Unidos. Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 3.772.109,34 m/n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925. piso 11º Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 300,00 m/n. — Horario de venta de 13 a 16 horas. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.2|1-Nº L. 29-v.23|1|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expediente 33.079/1957

La licitación pública para la provisión de caños y accesorios de asbesto cemento, ha sido postergada hasta el 21 de febrero de 1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.20|1-Nº L-341-v.31|1|58

Expediente 34.253/1957

Accesorios para automóviles. 10/2/1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.20|1-Nº L-342-v.31|1|58

Expediente: 6465/1957

Sulfato de aluminio, 14|2|1958, a las 15, Charcas 1840.

e.13|1-Nº L. 226-v.24|1|58

Llámase a Licitación Pública 3147 hasta 29 enero 1958, 16.30 horas. para la venta de: Una motobomba con motor Diesel Man 6 cilindros. 900 H.P., con bomba de circulación de aceite y bomba centrífuga, con accesorios. completa, s|n uso.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. 2º piso. Capital Federal. Valor Básico: $ 750.000.— m|n. Pliego: Sin cargo.

e.8|1-Nº L-113-v.21|1|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 24-P/58

Nº 24-P/58 - 25/2/58. a las 12. Por la provisión de grupos convertidores telefónicos y grupos Diesel electrógenos. Pliegos de condiciones. informes, entrega y apertura de propuestas. en Sección Licitaciones. Paseo Colón 731. 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.20|1-Nº L-337-v.24|1|58

Licitación Pública Nº 18-P/58

Nº 18-P/58 - 31/1/58. a las 14. Por la provisión de una carretilla autoelevadora. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones. Paseo Colón 731, 2º piso. Capital. dentro del horario de 11.30 a 18 horas.

e.20|1-Nº L-338-v.22|1|58

Ministerio de Transportes

M. T. N.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Con cargo al crédito del Eximbank

Comunícase prórroga en el plazo de apertura de la Licitación Pública número 7/57 (adquisición de 25 grúas autopropulsadas sobre neumáticos, 12 sobre oruga y 10 de torre), hasta el día 14 de febrero de 1958. a las 16 horas.

e.20|1-Nº L-350-v.31|1|58

F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302. 4º piso. oficina Nº 407, lunes a viernes, de 11,30 a 13,45 horas. Buenos Aires.

Nº 749 - A.M.G.2/1805/57 - 400.000 kilos de estopa común de algodón para limpieza, 11/2/58. 11 horas.

Nº 751 - 25.V.128 - Géneros para uniformes, temporada verano 1958/59, 12/2/58, 11 horas.

Nº 752 - 77.B.648/IMP. - 80 pares de ruedas y ejes para vagones, 20/2/58, 10 horas.

e.20|1-Nº L-351-v.31|1|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública número 21.530/58, medallas de oro y estrellas para personal Apertura: 4/2/58. a las 10.20 horas. Valor del pliego m$n. 10. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.17|1-Nº L-329-v.23|1|58

Llámase a licitación Pública Número 10.690|58: Reconstrucción de vías tranviarias. — Apertura: 29|1|58, a las 10.10 horas. Valor del Pliego, m$n. 50.—. L. P. Nº 10.675|58 — Alambre de cobre electrolítico. — Apertura: 13|2|58, a las 10 horas. Valor del Pliego m$n. 10.— Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.16|1-Nº L-290-v.22|1|58

Licitaciones Públicas

11 febrero 1958 - 10 hs.: Tées, roscas y tapones para cañería - O.C. 12|57 Ax 15. — 11 febrero 1958 - 10,30 hs.: Tuercas, uniones y tées para cañería - O.C. 12|57 Ax. 16 — 11 febrero 1958 - 11 hs. Accesorios y cuplas para cañerías - O.C. 12|57 Ax. 9. — 12 febrero 1958 - 10 hs.: Curvas para cañería - O.C. 12|57 Ax. 10. — 12 febrero 1958 - 10,30 hs.: Bridas y codos para cañería de agua O.C. 12|57 Ax. 8. — 13 febrero 1958 - 10 hs.: Perfil angulos O.C. 3|57 Ax. 26. — 13 febrero 1958 - 10 30 hs.: Acero común en barras planas y redondas O.C. 3|57 Ax. 19. — 14 febrero 1958 - 10 hs.: Tornos mecánicos, amoladoras. fraguas. morzas y bigornias - O.C. 51|57 Ax. 31. — 14 febrero 1958 - 10.30 hs.: Bulones para vía - O.C. 48|57 Ax. 4. — 14 febrero 1958 - 11 hs.: Materiales para instalaciones eléctricas - O.C. 8|57 Ax. 37. — 24 febrero 1958 - 10 hs. Arandelas grover O.C. 48|56 Ax. 12. — 24 febrero 1958 - 10,30 hs.: Aceros especiales O.C. 17|57 Ax. 10 — 24 de febrero 1958 - 11 hs., Barras escuadras y colleras para vagón O.C. 60|57 Ax. 2 - 25 febrero 1958 - 10 hs.: Chapas de acero para calderas - O.C. 3|57 Ax. 25. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital, Oficina de Licitaciones. — La Administración.

e.14|1-Nº L-250-v.27|1|58

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados. la provisión de:

Apertura 4|2|58: Pub. 388-9.30 hs.: Zorras a motor p|cuadrillas. repuestos p|zorras. Pliego, $ 50.—. Pub. 387. — 10.30 hs.: Sacos: tropicales, tipo gabardina, blancos: chaquetillas de brin. pantalones brin azul. gorras brin blanco. — Pliego $ 20.—. Pub. 386. — 11.30 hs.: Elásticos de goma p|paragolpes tipo Spencer, elásticos de goma p|ganchos tracción. Pliego $ 30.—

Apertura 7|2|58: Pub.: 389 — 11.30 horas. Renovación de vía entre Posadas y Parada Leis — Km. 567,900 y Km. 597,600, $ 50.—.

Retirar Pliegos, Dpto. Suministros (Secc. Licitaciones). Est. Fco. Lacroze, Cap. Federal. días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.16|1-Nº L-289-v.3|2|58

Departamento Adquisiciones

Licitación Pública Nº 50|57 para la provisión e instalación total de once rectificadores a vapor de mercurio completos de 2000 Kw.; una subestación seccionadora en subusina Victoria para el paralelo de las secciones del tercer riel; equipo completo de "comando centralizador"; equipos para la red de alumbrado y fuerza motriz y "vagón cantilever" para el transporte de los transformadores anódicos. El material será de procedencia italiana o de fabricación nacional. El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la oficina de licitaciones, Avda. Corrientes 389 5º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura 29 de abril de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar m$n. 200

e.8|1-Nº L-115-v.21|1|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Licitación Pública M.58/14

Llama a licitación para la provisión de "riel conductor y eclisas para ídem". (Admítese cotización en moneda extranjera). Apertura: 10/3/58, 9 horas. Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e.20|1-Nº L-349-v.31|1|58

Llama a licitación pública para la provisión de: Expte. M-58|24, "aceros varios" Ap. 4|2|58, 9 horas. Pliego $ 10; Expte. M-58|25, "aceros especiales para tirantes y virotillos", Ap 5|2|58, 9 horas. Pliego $ 10.

Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos, Bmé Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs.

e.13|1-Nº L-236-v.24|1|58

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 462, para: provisión de mecanizado de bielas forjadas. Apertura: 10 horas del 10/2/58. Nº 446, para: provisión de casillas portátiles. Apertura: 10 horas del 13/2/58. Nº 460, para: provisión de zapatas para freno. Apertura: 10.20 horas del 13/2/58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er. piso. de lunes a viernes de 11,30 a 13.30 horas.

e.15|1-Nº L-264-v.28|1|58

Comunícase que la Licitación Pública Nº 461, para: provisión de colchones de amianto, cuya apertura debía efectuarse el 20/1/58, ha sido postergada hasta las 10 horas del 19/2/58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.15|1-Nº L-265-v.21|1|58



"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art 6º)."

Sumario

EDICION DE 12 PAGINAS

9 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
3 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación